

DISTRITO ESCOLAR de SPENCER VALLEY

NOTIFICACIÓN ANUAL

Se requiere que el Distrito Escolar de Spencer Valley notifique anualmente a los alumnos, padres y tutores de sus derechos y responsabilidades, de conformidad con el Código de Educación de California (EC) 48980.

Un acuse de recibo de este aviso debe ser firmado por el padre o tutor y devuelto a la escuela como lo requiere EC 48982.

Año Escolar 2021- 2022

**Distrito Escolar de Spencer Valley
4414 Highway 78/79, Sant Ysabel, CA 92070
(760) 765-0336 · www.svesd.net**

Distrito Escolar de Spencer Valley

Las leyes estatales y federales requieren que los distritos escolares notifiquen a los padres y tutores de los alumnos menores sobre los derechos y responsabilidades de los padres. Este aviso se proporcionará al momento de la inscripción para el primer semestre o trimestre del período escolar regular. Puede proporcionarse por correo ordinario, electrónicamente (solo si se solicita de esta manera) o por cualquier otro medio normalmente utilizado para comunicarse con los padres o tutores por escrito.

El Código de Educación (EC) 48982 requiere que los padres o tutores firmen un formulario de notificación y lo devuelvan a la escuela. La firma es un reconocimiento por parte de los padres o tutores de que han recibido y han sido informados de sus derechos, sin embargo, no indica que se haya dado o denegado el consentimiento para participar en un programa en particular.

EC 48984 establece que ningún distrito escolar deberá realizar ninguna actividad cubierta por EC 48980 con respecto a un alumno en particular a menos que el padre o tutor haya sido informado de dicha acción de conformidad con los requisitos de notificación anual o haya recibido una notificación especial separada. A continuación se muestra un resumen de las notificaciones diseñadas para ayudar a los distritos escolares a preparar las notificaciones anuales y cumplir con los requisitos de notificación. El resumen se divide en las siguientes secciones: 1) Notificaciones requeridas, 2) Notificaciones de circunstancias especiales y 3) Notificaciones opcionales.

Con cada sesión legislativa, se incluyen requisitos de notificación adicionales y / o se modifican los requisitos de notificación existentes. Además, los requisitos de notificación pueden ser interpretados de manera diferente por diferentes individuos / agencias. Como tal, se recomienda que cada distrito revise este resumen cuidadosamente, en su totalidad, y revise sus notificaciones anuales según sea necesario, en consulta con un asesor legal si el distrito lo considera apropiado.

Si tienen preguntas sobre esta información favor de enviarme sus preguntas.

Atentamente,

Kelly Baas
Superintendente/Directora
Distrito Escolar de Spencer Valley

Reglas y Procedimientos de Disciplina Escolar-EC 35291

EC 48980 (a): Al comienzo del primer semestre o trimestre del período escolar regular, el distrito escolar notificará al padre o tutor de un alumno menor sobre el derecho o la responsabilidad del padre o tutor bajo la Sección 35291.

La directora de la escuela debe poner a disposición de los padres las reglas relativas a la disciplina del estudiante, incluidas las que rigen la suspensión o expulsión descritas en EC 48900, et seq. También deben comunicarse a todos los estudiantes todos los años. Además, se debe proporcionar a los padres la siguiente información disciplinaria:

- **Asistencia del padre o tutor del niño suspendido durante una parte del día escolar (EC 48900.1):** Si el distrito escolar adopta una póliza de que los maestros pueden exigir que el padre o tutor de un alumno que haya sido suspendido por un maestro asista a una parte del día escolar, en el aula de su hijo o pupilo, el distrito escolar debe notificar a los padres de la póliza antes de su implementación.
- **Póliza de acoso sexual (EC 231.5; 5 CCR 4917):** Cada distrito escolar deberá tener una póliza por escrito sobre el acoso sexual y proporcionará una copia de dicha póliza, en lo que respecta a los estudiantes, con la notificación anual. También se requiere que los distritos muestren la póliza en un lugar destacado y la incluyan en una orientación para empleados y estudiantes.
- **Violencia por odio (EC 48900.3):** Cada distrito escolar notificará a los padres y tutores legales que puede suspender a un estudiante en los grados 4-12 de la escuela, o recomendar a un estudiante en los grados 4-12 para la expulsión, si el estudiante ha causado, intentado causar, amenazó con causar o participó en un acto de violencia de odio.
- **Acoso, intimidación o amenazas (EC 48900.4):** Cada distrito escolar notificará a los padres y tutores legales que puede suspender a un estudiante en los grados 4-12 de la escuela, o recomendar a un estudiante en los grados 4-12 para la expulsión, si el estudiante ha participado intencionalmente en acoso, amenazas o intimidación según EC 48900.3.
- **Amenazas terroristas contra funcionarios escolares, propiedad escolar o ambos (EC 48900.7):** Cada distrito escolar notificará a los padres y tutores legales que puede suspender a un estudiante de la escuela, o recomendar una expulsión, si el estudiante hace amenazas terroristas contra funcionarios escolares, escuela propiedad, o ambos, según EC 48900.7.
- **Suspensión / Expulsión: Alternativa y otros medios de corrección (EC 48900, 48900.5):** En respuesta a una violación de las reglas escolares, un distrito escolar puede imponer otros medios de corrección que no sean la suspensión y la expulsión y colocar la documentación de esos en el expediente del alumno. Un distrito escolar puede documentar los otros medios de corrección utilizados y colocar esa documentación en el registro del alumno. Otros medios de corrección pueden incluir: una conferencia entre el personal de la escuela, el padre o tutor del alumno y el alumno; referencias al consejero escolar o psicólogo; equipos de estudio, equipos de orientación u otros equipos relacionados con la intervención que evalúan el comportamiento y desarrollan e implementan planes de comportamiento; derivación para evaluación

psicoeducativa; y programas extracurriculares que abordan problemas de comportamiento específicos.

Derechos y opciones disponibles para alumnas embarazadas y con hijos-EC 221.51, 222.5, 46015

Una escuela no puede aplicar ninguna regla con respecto al estado paterno, familiar o matrimonial real o potencial de un alumno que trate a los alumnos de manera diferente en función del género. Las alumnas embarazadas y con hijos tienen derecho a adaptaciones que les brinden la oportunidad de triunfar académicamente al tiempo que protegen su salud y la salud de sus hijos mediante el establecimiento de derechos específicos.

Una escuela notificará tanto a las alumnas embarazadas como a las que son padres y a sus padres o tutores de sus derechos y opciones disponibles bajo la ley a través de paquetes de bienvenida anuales del año escolar, paquetes de estudio independiente y notificaciones a los padres.

Ley de Juventud Saludable de California-EC 51934, 51938

Los distritos escolares, incluidas las escuelas autónomas, deben, al comienzo del año escolar o en una nueva inscripción, notificar a los padres sobre los requisitos de la sección 51938 del Código de Educación con respecto a la instrucción en educación integral sobre salud sexual, educación para la prevención del VIH, investigación sobre conductas de salud de los alumnos, y riesgos previstos para el próximo año. La instrucción deberá incluir información sobre acoso sexual, abuso sexual y el tráfico humano. El aviso avisará al padre o tutor de la siguiente manera:

- (1) Los materiales educativos escritos y audiovisuales utilizados en la educación integral sobre salud sexual y la educación para la prevención del VIH están disponibles para su inspección.
- (2) Si la educación integral sobre salud sexual o la educación para la prevención del VIH serán impartidas por el personal del distrito escolar o por consultores externos. Si los arreglos para esta instrucción por parte de consultores se hacen después del comienzo del año escolar, el aviso se hará por correo u otro método de notificación de uso común, no menos de 14 días antes de que se entregue la instrucción.
- (3) El padre tiene derecho a solicitar una copia de la sección 51930, et. seq.
- (4) El padre o tutor tiene el derecho de excusar a su hijo de la educación integral sobre salud sexual y la educación para la prevención del VIH y que, para excusar a su hijo, debe presentar su solicitud por escrito al distrito escolar.

Un distrito escolar puede proporcionar instrucción opcional, como parte de la educación integral sobre salud sexual y la educación para la prevención del VIH, con respecto a los posibles riesgos y consecuencias de crear y compartir materiales sexualmente sugerentes o sexualmente explícitos a través de teléfonos celulares, sitios web de redes sociales en Internet, redes de computadoras o otros medios digitales.

El distrito puede administrar herramientas de evaluación e investigación inclusivas, anónimas, voluntarias y confidenciales para los alumnos en los grados 7 a 12 para medir los comportamientos

y riesgos de salud de los alumnos, incluyendo pruebas, cuestionarios y encuestas que contengan preguntas apropiadas para la edad sobre las actitudes o prácticas del alumno. relacionado con el sexo. Los padres o tutores serán notificados por escrito que se administrará esta prueba, cuestionario o encuesta, y tendrán derecho a revisar la prueba, cuestionario o encuesta si así lo desean, y podrán excusar a su hijo de la prueba, cuestionario o encuesta, si envían una solicitud por escrito al distrito escolar o completan el formulario de exclusión que se incluye en esta notificación anual.

Seguridad de los alumnos: Recursos para la prevención de la trata de personas-EC 49381

Requiere que la junta directiva de un distrito escolar y el cuerpo directivo de una escuela autónoma trabajen con sus escuelas que mantienen los grados 6 a 12, inclusive, para identificar los métodos más apropiados para informar a los padres y tutores de los alumnos en esos grados de trata de personas recursos de prevención e implementar los métodos identificados en esas escuelas antes del 1 de enero de 2020.

Nutrición de estudiantes-EC 47613.5, 49510-49520, 49564-49564.5

Requiere notificación a los padres o tutores de las comidas gratuitas o de precio reducido disponibles para los alumnos que reciben asistencia pública. El programa de comidas está definido por EC 49510, et seq. El aviso debe incluir los detalles del programa de comidas disponible en el sitio escolar del alumno y si el distrito escolar hace que la solicitud esté disponible en línea. El aviso también indicará si alguna escuela dentro del distrito escolar es elegible para un programa de comidas universal tal que el desayuno y el almuerzo se proporcionen a todos los estudiantes sin cargo. Esto también requiere que las escuelas autónomas cumplan con estas reglas y que sus respectivas autoridades autónomas brinden asistencia técnica para implementar esta ley.

Derecho a abstenerse del uso nocivo de animales-EC 32255-32255.6

El distrito escolar debe notificar a los padres o tutores al comienzo del primer semestre o trimestre del período escolar regular que los alumnos pueden optar por abstenerse de participar en un proyecto educativo que involucre el uso dañino o destructivo de animales, basado en objeciones morales, y completar un proyecto educativo alternativo aceptable para el maestro. Las objeciones a participar en un proyecto educativo que involucre el uso dañino o destructivo de animales deben ser corroboradas por una nota del padre o tutor del estudiante. Se proporciona un formulario de muestra.

Inmunización y enfermedades transmisibles-EC 48216, 49403

Se requiere que los distritos escolares excluyan a los alumnos que no hayan sido vacunados adecuadamente de acuerdo con el Código de Salud y Seguridad 120325 y 120335.

Los estudiantes en una escuela privada basada en el hogar y los estudiantes inscritos en un programa de estudio independiente que no reciben instrucción en el aula aún pueden asistir a la escuela sin vacunas específicas.

Si el padre o tutor presenta ante la autoridad gobernante una declaración escrita de un médico con licencia en el sentido de que la condición física del niño es tal, o las circunstancias médicas relacionadas con el niño son tales, que la inmunización no se considera segura, indicando el

naturaleza y duración probable de la afección o circunstancias médicas, que incluyen, entre otros, antecedentes médicos familiares, para los cuales el médico no recomienda la inmunización, ese niño estará exento de los requisitos de vacunación.

Nota: SB 277-Vigente a partir del 1 de enero de 2016: La Legislatura de California eliminó la exención de los requisitos de inmunización específicos basados en creencias personales. Un alumno que, antes del 1 de enero de 2016, presentó una carta o declaración jurada archivada en una escuela primaria o secundaria, una guardería infantil, una guardería infantil, una guardería infantil, una guardería familiar o un centro de desarrollo públicos o privados declarando creencias opuestas. a la inmunización se permitirá la inscripción en cualquier escuela primaria o secundaria privada o pública, guardería infantil, guardería, guardería, guardería familiar o centro de desarrollo dentro del estado hasta que el alumno se inscriba en el siguiente rango de grado. Rango de grado significa (1) desde el nacimiento hasta el preescolar; (2) Kindergarten y grados 1 a 6, inclusivo, incluido el kindergarten de transición; y (3) grados 7 a 12 inclusivo.

Medicamento -EC 49423

Los distritos escolares deben notificar a los padres o tutores de todos los alumnos en el distrito escolar que cualquier estudiante que deba tomar medicamentos recetados en la escuela y que desee la ayuda del personal escolar debe presentar una declaración escrita de instrucciones del médico o asistente médico y una solicitud de los padres para asistencia en la administración de los medicamentos. Cualquier estudiante puede llevar y autoadministrarse epinefrina autoinyectable recetada solo si el estudiante presenta una declaración escrita de instrucciones del médico o asistente médico y el consentimiento escrito de los padres autorizando la autoadministración de medicamentos, proporcionando una autorización para la enfermera de la escuela u otra persona que el personal consulte con el proveedor de atención médica del niño a medida que surjan preguntas, y que libere al distrito y al personal de responsabilidad civil si el niño sufre alguna reacción adversa como resultado de la autoadministración de medicamentos.

Régimen de medicación continua -EC 49480

Los distritos escolares deben notificar que el padre o tutor legal de cualquier alumno de una escuela pública en un régimen de medicación continua para una condición no episódica deberá informar a la enfermera de la escuela u otro empleado escolar certificado designado sobre el medicamento que está tomando, la dosis actual y nombre del médico supervisor. Con el consentimiento del padre o tutor legal del alumno, la enfermera de la escuela puede comunicarse con el médico y puede asesorar al personal de la escuela con respecto a los posibles efectos de la droga en el comportamiento físico, intelectual y social del niño, así como en la medida de lo posible. signos de comportamiento y síntomas de efectos secundarios adversos, omisión o sobredosis.

Servicios médicos y hospitalarios para alumnos -EC 49471, 49472

Autoriza a los distritos escolares a proporcionar servicios médicos u hospitalarios a través de corporaciones sin fines de lucro o pólizas de seguro para lesiones de los alumnos que surjan de actividades relacionadas con la escuela. Si un distrito escolar que mantiene escuelas secundarias o preparatorias no proporciona o pone a disposición servicios médicos y hospitalarios para los alumnos del distrito lesionados mientras participaban en actividades deportivas, de acuerdo con la Sección 49470, el padre o tutor de cada alumno que participa en actividades deportivas se le notificará que los servicios no se prestan.

Alumnos con discapacidades temporarias; Instrucción individual– EC 48206.3, 48207, 48207.3, 48207.5, 48208

Instrucción especial individual (a diferencia del estudio independiente) está disponible para estudiantes con discapacidades temporarias que hacen la asistencia a la escuela imposible o no recomendable. Los padres o tutores deben comunicarse primero con el director para determinar dichos servicios.

Requiere que los distritos escolares notifiquen a los padres sobre la disponibilidad de instrucción individual para estudiantes con discapacidades temporales. El padre o tutor de un alumno hospitalizado o con una discapacidad temporal deberá notificar al distrito escolar donde el alumno está recibiendo atención y que se desea un programa de instrucción individual. Esta instrucción individual se recibirá en el hogar o en un hospital u otro centro de salud residencial, excepto en un hospital estatal.

Alumnos discapacitados-Sección 504 de la Ley de rehabilitación de 1973

Los distritos escolares deben notificar anualmente a los alumnos elegibles según la Sección 504 y a sus padres sobre la póliza y el deber no discriminatorios del distrito escolar según la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación. La notificación debe incluir:

- Nombre e información de contacto de la persona designada por el distrito escolar para implementar la Sección 504;
- Procedimientos de detección y evaluación utilizados por el distrito escolar cuando hay motivos para creer que un estudiante tiene una discapacidad según la Sección 504;
- El derecho a un plan escrito si el estudiante califica bajo la Sección 504;
- El derecho a ser educado con estudiantes sin discapacidades en la máxima medida apropiada según las necesidades del estudiante; y
- Aviso de las garantías procesales legales de los padres.

Educación Especial: Sistema para detectar a un niño-Ley de Educación para Individuos con Discapacidades (IDEA); EC 56301

Los distritos escolares deben informar a los padres sobre el requisito de la ley federal de que se ofrezca una educación pública gratuita y apropiada (FAPE) en el entorno menos restrictivo a los alumnos elegibles con discapacidades de 3 a 21 años, incluidos los alumnos migrantes o sin hogar o bajo tutela del estado, y niños con discapacidades que asisten a escuelas privadas. Cualquier padre que sospeche que un niño tiene necesidades excepcionales debido a una discapacidad puede solicitar que el distrito escolar evalúe al estudiante para determinar su elegibilidad para los servicios de educación especial.

Examen físico; Rechazo de los padres al consentimiento -EC 49451

Los distritos escolares deben notificar a los padres o tutores las fechas específicas o aproximadas durante el año escolar cuando se programe cualquier examen físico o evaluación que no sea de emergencia y que 1) se requiera como condición de asistencia; 2) administrado por la escuela; y 3) no es necesario para proteger la salud y seguridad inmediata del alumno u otros alumnos. La

notificación debe incluir una oportunidad para que los padres opten por que los alumnos no participen en el examen o evaluación. (20 U.S.C. § 1232h.)

Un niño puede estar exento de un examen físico siempre que los padres presenten, anualmente, una declaración por escrito con el director de la escuela indicando que no darán su consentimiento para el examen físico de rutina de su niño. Siempre que exista una buena razón para creer que el niño sufre de una enfermedad contagiosa reconocida, el niño será excluido de la escuela. Las notificaciones deben incluir fechas aproximadas durante el año escolar cuando se programe cualquier examen físico o evaluación que no sea de emergencia que sea 1) requerido como condición de asistencia; 2) administrado por la escuela; y 3) no es necesario para proteger la salud y seguridad inmediata del alumno u otros alumnos.

Se proporciona un formulario de muestra de exclusión voluntaria.

El aviso también indicará que EC 49455 requiere que la enfermera de la escuela u otra persona autorizada evalúe la visión de un alumno durante kinder o en la primera inscripción o entrada en un distrito escolar de California de un alumno en una escuela primaria, y en los grados 2, 5, y 8, a menos que la primera entrada o inscripción de un alumno ocurra en el grado 4 o 7.

Programa de prevención de discapacidades y salud infantil -HSC 124085, 124105

Requiere que los distritos escolares notifiquen a los padres o tutores de los alumnos de kinder y primer grado sobre el requisito de un examen físico para la inscripción en primer grado. Permite que el alumno sea excluido de la escuela por hasta cinco días en base a la falta de cumplimiento o firma de una exención. La notificación también debe informar a los padres o tutores de la disponibilidad de exámenes médicos gratuitos a través del departamento de salud local.

Declaración de derechos de los niños de crianza -EC 48853, 48853.5, 49069.5, 51225.1, 51225.2

Nota: AB 224 - El Departamento de Educación de California, en consulta con el Grupo de Trabajo de Educación para Jóvenes de Crianza de California, recibió la orden de desarrollar un aviso estandarizado de los derechos educativos de los niños de crianza temporal bajo AB 224 y proporcionarlo en el sitio web del CDE. Los distritos escolares deben incluir los derechos de los niños de crianza temporal como parte de las notificaciones anuales a los padres. Los derechos se especifican en las secciones 48850 a 48853.5 del Código de Educación inclusive, 48911, 48915.5, 49069.5, 49076, 42921, 51225.1 y 51225.2, así como en la sección 16001.9 del Código de Bienestar e Instituciones.

Requisitos de trabajo de curso y graduación para hijos de familias militares y otros alumnos protegidos -EC 47901, 51225.1, 51225.2

Los distritos escolares deben incluir los derechos de los hijos de familias militares con respecto al trabajo de curso y los requisitos de graduación. Estos derechos se especifican en las secciones 47901, 51225.1 y 51225.2 del Código de Educación. Además de los niños de familias militares, estas secciones se aplicarán a un alumno que es un niño migratorio y un alumno que participa en un programa para recién llegados.

Asbestos-40 C.F.R. 763.93

Los distritos escolares deben notificar a los padres, maestros y organizaciones de empleados por escrito sobre su plan para eliminar los riesgos para la salud que son creados por la presencia de asbesto en los edificios escolares. El plan debe identificar el material que contiene asbesto ubicado en el edificio de la escuela. El plan debe estar disponible para su revisión en la oficina del distrito.

Uso de pesticidas -EC 17612, 48980.3

Los distritos escolares deberán informar a los padres o tutores sobre el uso de pesticidas en los terrenos de la escuela como parte del aviso anual para los padres. Dicho aviso debe incluir el nombre de todos los productos pesticidas que se espera que se apliquen en el sitio escolar durante el próximo año, y los ingredientes activos en cada producto pesticida. Los padres pueden registrarse en el sitio de la escuela si desean recibir una notificación de las aplicaciones individuales de pesticidas en el sitio de la escuela al menos 72 horas antes de la aplicación. El Departamento de Regulación de Pesticidas ofrece información adicional sobre pesticidas en www.cdpr.ca.gov. Se proporciona un ejemplo de una carta de solicitud de notificación de pesticidas.

Si la escuela ha desarrollado un plan de control de plagas integrado, la escuela deberá informar a los padres o tutores del sitio web en el que se puede ver el plan de control de plagas integrado y / o incluir el plan de control de plagas integrado en las notificaciones anuales. El plan de manejo integrado de plagas debe incluir el nombre de la persona designada por la escuela o el administrador del plan, incluir los pesticidas que se espera que sean aplicados en el sitio escolar por los empleados de la escuela o el distrito o por los aplicadores de control de plagas contratados e incluir una fecha en la que se revisará el plan, y si es necesario, actualizado. El plan también debe incluir si la escuela tiene la intención de usar un pesticida que no figura en la sección 17610.5 del Código de Educación. Finalmente, el aviso debe indicar que los padres o tutores pueden ver el plan de manejo integrado de plagas en la oficina del sitio escolar.

Williams Complaint Policy & Procedures-EC 35186

Requiere que los distritos escolares usen un proceso de quejas uniforme modificado para ayudar a identificar y resolver deficiencias relacionadas con los materiales de instrucción, las condiciones de las instalaciones de emergencia o urgentes que representan una amenaza para la salud y seguridad de los alumnos o el personal, y la vacante o asignación incorrecta de maestros. El aviso del proceso de quejas y el lugar en el que se puede obtener un formulario de quejas se publicarán en los salones de clases. Las quejas se pueden presentar de forma anónima.

Aviso de escuelas alternativas -EC 58501

El siguiente aviso se enviará a todos los padres y tutores según lo requiere la Sección 48980:

La ley del estado de California autoriza a todos los distritos escolares a proporcionar escuelas alternativas. La sección 58500 del Código de Educación define la escuela alternativa como una escuela o un grupo de clases separado dentro de una escuela, que se opera de una manera diseñada para:

- (a) Maximizar la oportunidad para que los estudiantes desarrollen los valores positivos de autosuficiencia, iniciativa, amabilidad, espontaneidad, ingenio, coraje, creatividad, responsabilidad y alegría.

- (b) Reconozca que el mejor aprendizaje ocurre cuando el estudiante aprende debido a su deseo de aprender.
- (c) Mantener una situación de aprendizaje maximizando la automotivación del estudiante y alentando al estudiante en su propio tiempo a seguir sus propios intereses. Estos intereses pueden ser concebidos por él / ella total e independientemente o resultar, total o parcialmente, de una presentación por parte de sus maestros de las opciones de proyectos de aprendizaje.
- (d) Maximizar la oportunidad para que los maestros, padres y estudiantes desarrollen cooperativamente el proceso de aprendizaje y su tema. Esta oportunidad será un proceso continuo y permanente.
- (e) Maximizar la oportunidad para que los estudiantes, maestros y padres reaccionen continuamente al mundo cambiante, incluida, entre otras, la comunidad en la que se encuentra la escuela.

Si algún padre, alumno o maestro está interesado en obtener más información sobre las escuelas alternativas, el aviso deberá indicar que el Superintendente de Escuelas del Condado, la oficina administrativa de este distrito y la oficina del director en cada unidad de asistencia tienen copias de la ley disponibles para su información. Esta ley autoriza particularmente a las personas interesadas a solicitar a la mesa directiva del distrito que establezca programas escolares alternativos en cada distrito.

También se colocará una copia del aviso en al menos dos lugares normalmente visibles para los alumnos, maestros y padres visitantes en cada área de asistencia durante todo el mes de marzo de cada año.

Declaración de no discriminación

La discriminación en los programas educativos está prohibida por las leyes estatales y federales. Los distritos escolares notificarán a los padres y tutores de todos los estudiantes sobre la póliza de no discriminación del distrito. Sección 200 y siguientes del Código de Educación. requiere que los distritos escolares paguen a todos los alumnos independientemente de su género, identidad de género, expresión de género, sexo, raza, color, religión, origen natural, estado migratorio, identificación de grupo étnico, discapacidad mental o física, orientación sexual o la percepción de uno o más de tales características, igualdad de derechos y oportunidades en el acceso a programas, actividades e instalaciones educativos. El Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 prohíbe la discriminación por motivos de raza, color y origen nacional. El Título IX prohíbe la discriminación por motivos de sexo. La Ley de Estadounidenses con Discapacidades y la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 prohíben la discriminación por motivos de discapacidad. Esta política requiere la notificación en el idioma nativo de las personas con habilidades limitadas en el idioma inglés si el área de servicio contiene una comunidad de personas minoritarias con habilidades limitadas en el idioma inglés. La notificación debe indicar que el distrito tomará medidas para asegurar que la falta de inglés no sea una barrera para la admisión y participación en los programas del distrito. Esta política se aplica a todos los estudiantes en lo que respecta a la participación en programas y actividades, con pocas excepciones, como los deportes de contacto. De acuerdo con la ley federal, las quejas que alegan el incumplimiento de esta política se investigan a través del Proceso Uniforme de Quejas.

Asistencia -EC 48980(h)

Los distritos escolares deben notificar a los padres y tutores de todas las opciones de asistencia / inscripción legales existentes y las opciones de asistencia local disponibles en el distrito escolar.

Requisitos de residencia -EC 48200, 48204, 48204.3, 48204.4, 48204.6

Los distritos escolares deben notificar a los padres los requisitos de edad para los alumnos sujetos a educación obligatoria y el requisito de que los padres inscriban a los alumnos en edad obligatoria en el distrito escolar en el que reside la residencia del padre o tutor legal. Alternativamente, un alumno puede cumplir con los requisitos de residencia para la asistencia a la escuela en un distrito escolar, si cumple con alguno de los siguientes requisitos:

1. un alumno que se coloca dentro de los límites del distrito escolar en un hogar de crianza o una institución para niños con licencia según lo define el Código de Educación 56155.5 o un hogar familiar de conformidad con un compromiso o colocación bajo el Código de Bienestar e Instituciones;
2. un alumno que es un niño adoptivo y permanece en su escuela de origen;
3. un alumno para quien se ha aprobado la transferencia entre distritos;
4. un alumno para quien se ha aprobado la transferencia entre distritos;
5. un alumno para quien se ha aprobado la transferencia entre distritos;
6. un alumno que vive en el hogar de un adulto que lo cuida y que se encuentra dentro de los límites del distrito escolar;
7. un alumno que reside en un hospital estatal ubicado dentro de los límites del distrito escolar;
8. un alumno cuyo padre o tutor legal reside fuera de los límites de ese distrito escolar pero está empleado y vive con el alumno en el lugar de su empleo dentro de los límites del distrito escolar por un mínimo de tres días durante la semana escolar;
9. un alumno cuyo padre o tutor legal está empleado físicamente dentro de los límites del distrito escolar por un mínimo de 10 horas durante la semana escolar;
10. Un alumno que es hijo de una familia militar puede continuar su educación en su escuela u origen, independientemente de cualquier cambio de residencia de la familia militar durante ese año escolar, mientras dure el estado del alumno como hijo de una familia militar; y
11. un alumno cuyos padres eran residentes de este estado y se han ido de California en contra de su voluntad, y si el alumno busca la admisión a una escuela de un distrito escolar, será admitido, independientemente de su residencia actual, siempre que el alumno tenga:
 - a. Documentación oficial que acredite la salida de su padre o tutor legal;
 - b. Se mudó fuera de California como resultado de que su padre o tutor legal se fue en contra de su voluntad y el alumno vivió en California inmediatamente antes de mudarse fuera de California; y

- c. Proporciona documentación de que el alumno estaba matriculado en una escuela pública de California inmediatamente antes de mudarse fuera de California.

Un distrito escolar también puede considerar que un alumno ha cumplido con los requisitos de residencia para la asistencia a la escuela en el distrito escolar si uno o ambos padres o tutores legales del alumno están empleados físicamente dentro de los límites del distrito escolar por un mínimo de 10 horas durante la semana escolar.

- **Póliza de elección dentro del distrito -EC 35160.5(b):** Requiere que los distritos escolares adopten reglas y regulaciones que establezcan una póliza sobre inscripción intradistrital / abierta dentro del distrito para los residentes del distrito.
- **Asistencia entre distritos -EC 46600, et seq.:** Autoriza a dos o más distritos a entrar en un acuerdo hasta por cinco años, proporcionando la asistencia entre distritos de los estudiantes y estipulando los términos y condiciones bajo los cuales dicha asistencia será permitida o negada.
- **Ley de inscripción abierta -EC 48350, et seq.:** Requiere que los distritos escolares notifiquen a los padres de los estudiantes inscritos en "escuelas de bajo rendimiento", según lo identifica el Superintendente de Instrucción Pública cada año, de su derecho a solicitar una transferencia a una escuela de mayor rendimiento.
- **Distrito de Elección -EC 48300, et seq.:** Algunos distritos escolares pueden optar por convertirse en un distrito de elección: un distrito que acepta estudiantes transferidos de fuera del distrito según los términos de una resolución adoptada por la junta escolar de ese distrito. Una junta escolar que decida convertirse en un distrito de elección debe determinar la cantidad de transferencias que está dispuesta a aceptar y asegurarse de que los estudiantes sean seleccionados mediante un proceso aleatorio e imparcial.
- **Absence for Confidential Medical Services-EC 46010.1:** Requiere que los distritos escolares notifiquen a los alumnos en los grados 7 a 12, y a sus padres, que la ley permite que una escuela disculpe a los alumnos con el propósito de obtener servicios médicos confidenciales sin el consentimiento de los padres o tutores.
- **Ausencia por instrucción religiosa -EC 46014:** Autoriza a los distritos escolares a adoptar resoluciones y reglamentos para permitir que los alumnos con el consentimiento de los padres sean excusados para participar en ejercicios / instrucción religiosa.
- **Notificación de días mínimos y día de desarrollo profesional sin alumnos -EC 48980(c):** Requiere notificación anual para informar a los padres sobre el horario de días mínimos y días de desarrollo del personal sin alumnos al comienzo del año escolar o lo antes posible / no más tarde de un mes antes del comienzo de la escuela. El calendario escolar puede incluirse dentro de las notificaciones anuales para cumplir con este requisito.
- **Reducción de calificaciones / Pérdida de crédito académico -EC 48980(j):** Ningún alumno tendrá su calificación reducida o perderá crédito académico por cualquier

ausencia justificada de conformidad con la sección 48205 del Código de Educación por tareas / exámenes perdidos que razonablemente se pueden proporcionar / completar.

- **Ausencia justificada; Razones personales justificables; Credit-EC 48205:** La ley estatal permite que los estudiantes estén ausentes por razones justificadas y permite completar las asignaciones perdidas. Los estudiantes que estén ausentes sin una excusa válida de sus padres / tutores, pueden estar sujetos a absentismo escolar y / o procedimientos penales según la sección del código educacional 48260, et seq.
- **Ausencias Justificadas:**
 - (1) No obstante la Sección 48200, un alumno deberá ser excusado de la escuela cuando la ausencia sea:
 - (a) Debido a la enfermedad del alumno.
 - (b) Debido a cuarentena bajo la dirección de un funcionario de salud del condado o de la ciudad.
 - (c) Con el propósito de recibir servicios médicos, dentales, de optometría o quiroprácticos.
 - (d) Con el propósito de asistir a los servicios funerarios de un miembro de su familia inmediata, siempre que la ausencia no sea más de un día si el servicio se lleva a cabo en California y no más de tres días si el servicio se lleva a cabo fuera de California.
 - (e) Con el propósito de servir como jurado en la forma prevista por la ley.
 - (f) Debido a la enfermedad o cita médica durante el horario escolar de un niño del cual el alumno es el padre con custodia, incluidas las ausencias para cuidar a un niño enfermo por lo cual la escuela no requerirá una nota de un médico.
 - (g) Por razones personales justificables, que incluyen, entre otras, una comparecencia ante el tribunal, la asistencia a un funeral, la observancia de un día festivo o ceremonia de su religión, la asistencia a retiros religiosos o la asistencia a una conferencia de empleo, cuando la ausencia del alumno ha sido solicitada por escrito por el padre o tutor y aprobada por el director o un representante designado de conformidad con los estándares uniformes establecidos por la mesa directiva.
 - (h) Con el propósito de servir como miembro de una junta de distrito para una elección de conformidad con la Sección 12302 del Código de Elecciones.
 - (i) Con el propósito de pasar tiempo con un miembro de la familia inmediata del alumno que es un miembro en servicio activo de los servicios uniformados, como se define en EC 49701, y ha sido llamado a trabajar, está de licencia o ha regresó de, despliegue a una zona de combate o posición de apoyo de combate. Las ausencias otorgadas de conformidad con este párrafo se otorgarán por un período de tiempo que se determinará a discreción del superintendente del distrito escolar.
 - (j) Con el propósito de asistir a la ceremonia de naturalización del alumno para convertirse en ciudadano de los Estados Unidos.
 - (k) Autorizado a discreción de un administrador escolar, como se describe en la subdivisión (c) de la Sección 48260.
 - (2) A un alumno ausente de la escuela bajo esta sección se le permitirá completar todas las tareas y pruebas perdidas durante la ausencia que se puedan proporcionar razonablemente y, una vez completadas satisfactoriamente dentro de un período de tiempo razonable, se le dará el crédito completo. El maestro de

cualquier clase de la cual un alumno esté ausente determinará que las pruebas y las asignaciones serán razonablemente equivalentes, pero no necesariamente idénticas, a las pruebas y tareas que el alumno perdió durante la ausencia. For purposes of this section, attendance at religious retreats shall not exceed four hours per semester.

- (3) Las ausencias de conformidad con esta sección se consideran ausencias en el cálculo de la asistencia diaria promedio y no generarán pagos de prorrateo estatal.
- (4) "Familia inmediata", como se usa en esta sección, significa el padre o tutor, hermano o hermana, abuelo o cualquier otro pariente que viva en el hogar del alumno.

- **Absentismo escolar:**

- La primera vez que se emite un informe de absentismo escolar, se puede solicitar al alumno y, según corresponda, al padre o tutor legal, que asista a una reunión con un consejero escolar u otras personas designadas por la escuela para discutir problemas de asistencia y desarrollar un plan para mejorar la asistencia.
- La segunda vez que se emite un informe de absentismo escolar dentro del mismo año escolar, un oficial del orden público puede dar una advertencia al alumno de conformidad con la sección 830.1 del Código Penal. El alumno también puede ser asignado a un programa de estudio extracurricular o de fin de semana ubicado dentro del mismo condado que la escuela del alumno.
- La tercera vez que se emite un informe de absentismo escolar dentro del mismo año escolar, el alumno será clasificado como ausente habitual y se le podrá exigir que asista a una junta de revisión de asistencia o un programa de mediación de absentismo escolar de conformidad con EC 48263.
- La cuarta vez que se emite un absentismo escolar dentro del mismo año escolar, el alumno puede ser llevado a la jurisdicción del Tribunal de Menores que puede adjudicar al alumno bajo tutela del tribunal de conformidad con la sección 601 del Código de Bienestar e Instituciones.

Equidad de género en la orientación profesional y la selección de cursos -EC 221.5(d)

Requiere que los distritos escolares notifiquen a los padres con anticipación sobre la orientación profesional y la selección de cursos comenzando con la selección de cursos para el séptimo grado, para promover la equidad sexual y permitir que los padres participen en las sesiones de orientación y las decisiones. La selección de cursos y la orientación profesional deben basarse en el interés y la capacidad del alumno y no en su género.

Calificaciones del maestro: Título I, Parte A 1112 (e)

Se notificará a los padres o tutores de todos los alumnos que pueden solicitar calificaciones profesionales específicas del maestro (s) del aula del alumno y del (de los) paraprofesional (es) asignado (s).

Interacciones de los empleados con los alumnos -EC 44050

El distrito escolar debe insertar una copia de la sección dentro de su código de conducta para empleados con respecto a las interacciones de los empleados con los alumnos. Las notificaciones

también proporcionarán la dirección de Internet donde el padre o tutor legal puede acceder a esta información en línea.

Procedimientos uniformes de quejas - 5 C.C.R. 4622; EC 33315

Los distritos escolares deben proporcionar una notificación anual por escrito a los alumnos, empleados, padres, comité asesor del distrito, comités asesores escolares y otras partes interesadas de los Procedimientos Uniformes de Quejas del distrito. Esta información incluirá a la persona responsable de procesar las quejas. El aviso también informará a los destinatarios sobre los procedimientos de apelación o revisión, así como sobre los recursos de derecho civil disponibles. Los Procedimientos Uniformes de Quejas se aplican a las quejas que involucran programas de educación para adultos, programas de ayuda categórica, educación para niños migrantes, programas de capacitación en educación técnica profesional, programas de desarrollo y cuidado infantil, alegaciones de discriminación ilegal, acoso, intimidación o acoso, adaptaciones para la lactancia, incumplimiento de requisitos de planificación de seguridad escolar, cuotas estudiantiles, cursos de estudio, minutos de instrucción para educación física, control local y planes de responsabilidad, cualquier deficiencia relacionada con problemas de salud y seguridad preescolar para un programa preescolar del estado de California y asuntos relacionados con el derecho de los jóvenes de crianza temporal, jóvenes sin hogar, exalumnos de escuelas de tribunales de menores e hijos de familias militares. Las copias de los Procedimientos Uniformes de Quejas deben estar disponibles sin cargo.

Asistencia de los padres con estudiantes suspendidos durante el día escolar -EC 48900.1

Los distritos escolares deben notificar a los padres o tutores antes de que un distrito escolar implemente una política que autorice a los maestros a exigir que el padre o tutor de un alumno suspendido asista a una parte del día escolar en la clase del alumno suspendido.

Acreditación escolar -EC 35178.4

Requiere que los distritos escolares notifiquen a cada padre o tutor de un alumno en una escuela que ha perdido su estatus de acreditación y las posibles consecuencias de la pérdida de estatus de la escuela, por escrito o publicando la información en el sitio web de Internet del distrito escolar o de la escuela, o por cualquier combinación de estos métodos.

Salud de alumno: Evaluación de la salud bucal -EC 49452.8

Los distritos escolares deben notificar a los padres o tutores sobre el requisito de que los alumnos matriculados en kindergarten, o en el primer grado si no estaban matriculados previamente en kindergarten, presenten prueba de haber recibido una evaluación de salud bucal como se especifica o completar un formulario proporcionado por el distrito en el que los padres pueden indicar por qué no se puede completar una evaluación de salud bucal realizada por un dentista con licencia u otro profesional de salud dental registrado.

Registros de alumnos; Notificación de derechos -20 U.S.C. 1232g; EC 49063, 49068, 49069, 49073

Las leyes federales y estatales otorgan ciertos derechos de privacidad y el derecho de acceso a los registros de los alumnos a los estudiantes y a sus padres. Los distritos escolares deben informar a los padres, los alumnos de 18 años o más, los alumnos de 14 años o más que se identifican como

jóvenes sin hogar y no acompañados, y las personas que han completado y firmado una Declaración jurada de autorización del cuidador de sus derechos con respecto a los registros de los alumnos según la Sección 49063 al menos una vez al año y al momento de la inscripción inicial.

El aviso anual informará a los padres, o al estudiante elegible, de:

- 1) Los tipos de registros y la información contenida en ellos que están directamente relacionados con el estudiante y mantenidos por la institución;
- 2) Su derecho a revisar los registros individuales mediante una solicitud por escrito de los mismos;
- 3) El distrito escolar debe responder a una solicitud de registro del alumno proporcionando acceso a más tardar cinco días hábiles después de la fecha de la solicitud;
- 4) Disponibilidad de personal calificado para interpretar registros, si se solicita;
- 5) Procedimientos para desafiar el contenido de los registros de los alumnos;
- 6) Además, los padres o estudiantes elegibles pueden recibir una copia de cualquier información en los registros a un costo razonable por página;
- 7) Políticas y procedimientos del distrito relacionados con: ubicación de registros, si no están ubicados en el centro; cargo de funcionario responsable del mantenimiento de registros; acceso de otras personas; política de revisión y eliminación de registros;
- 8) Categorías de información designadas como información de directorio de conformidad con la Sección 49073;
- 9) Cuando un estudiante se muda a un nuevo distrito, los registros se enviarán a solicitud del nuevo distrito escolar dentro de los 10 días escolares. En el momento de la transferencia, el padre (o el estudiante elegible) puede revisar, recibir una copia (a un costo razonable) y / o cuestionar los registros; y
- 10) Su derecho a presentar una queja ante la Oficina de Cumplimiento de Políticas Familiares del Departamento de Educación de los EE. UU. Si creen que el distrito escolar no cumple con las regulaciones federales con respecto a la privacidad.

Ley de lugar seguro para aprender -EC 234, 234.1

Los distritos escolares adoptarán pólizas que aborden lo siguiente:

- 1) Prohíbe la discriminación, el acoso, la intimidación y el acoso basado en características reales o percibidas establecidas en EC § 220 y Código Penal 422.55;
- 2) Adopta un proceso para recibir e investigar denuncias de discriminación, acoso, intimidación y acoso;
- 3) Mantenimiento de documentación de quejas y su resolución;
- 4) Proceso para asegurar que los denunciantes estén protegidos contra represalias y que la identidad de un denunciante se mantenga confidencial si corresponde; y
- 5) Identificación de un oficial LEA responsable para asegurar el cumplimiento.

Las pólizas y el proceso del distrito escolar para presentar una queja se deben dar a conocer a los alumnos, padres, empleados y agentes de la mesa directiva. El aviso estará en inglés y en el idioma principal si el 15 por ciento o más de los alumnos matriculados en una escuela pública que brinda instrucción en el jardín de infantes o en cualquiera de los grados 1 al 12 inclusive, hablan un solo idioma principal que no sea el inglés según lo determinado por el censo. datos. Las pólizas contra la discriminación y el acoso también se publicarán en las escuelas y oficinas administrativas.

Protecciones estudiantiles relacionadas con el estado de inmigración y ciudadanía -EC 234.7

Requiere que el distrito escolar proporcione información a los padres y tutores sobre el derecho de sus hijos a una educación pública gratuita y apropiada, independientemente de su estatus migratorio o creencias religiosas. Esta información incluirá información relacionada con la aplicación de la ley de inmigración de “conozca sus derechos” y las políticas modelo establecidas por el Procurador General.

Disponibilidad del prospecto -EC 49091.14

Cada sitio escolar deberá crear un prospecto que incluya el plan de estudios, incluidos los títulos, descripciones y objetivos de instrucción de cada curso ofrecido. El prospecto se compilará al menos una vez al año y estará disponible a pedido de los padres o tutores.

Información del directorio -EC 49073

La información del directorio de cualquier alumno o ex alumno se puede divulgar de conformidad con la política del distrito escolar local. Se notificará anualmente a todos los padres y tutores de las categorías de información que la escuela tiene la intención de divulgar y los destinatarios de la información. La información del directorio de un alumno en particular no se divulgará si un padre o tutor notifica al distrito escolar que la información no se puede divulgar. La divulgación de información del directorio de un alumno identificado como un niño o joven sin hogar está prohibida a menos que un padre o estudiante elegible haya proporcionado un consentimiento por escrito para la divulgación de la información. EC 49061 (c) identifica la información del directorio que puede ser divulgada. Lenguaje de muestra:

“El distrito también hace que la *información del directorio* de estudiantes esté disponible de acuerdo con las leyes estatales y federales. La *información del directorio* incluye el nombre del estudiante, dirección, número de teléfono, fecha de nacimiento, dirección de correo electrónico, campo principal de estudio, participación en actividades y deportes oficialmente reconocidos, peso y estatura de los miembros de los equipos deportivos, fechas de asistencia, títulos y premios recibidos, y la escuela pública o privada anterior más reciente a la que asistió el alumno. Se puede proporcionar información de directorio apropiada a cualquier agencia o persona, excepto a organizaciones privadas con fines de lucro (que no sean empleadores, empleadores potenciales o medios de comunicación). Los nombres y direcciones de los estudiantes de último año o estudiantes que terminan su contrato pueden darse a las escuelas y universidades públicas o privadas.

A solicitud por escrito de los padres de un estudiante de 17 años o menor, el distrito retendrá la información del directorio sobre el estudiante. Si el estudiante tiene 18 años o más o está inscrito en una institución de instrucción postsecundaria y hace una solicitud por escrito, se aceptará la solicitud del alumno de denegar el acceso a la información del directorio. Las solicitudes deben enviarse dentro de los 30 días calendario posteriores a la recepción de esta notificación. Además, la información del directorio relacionada con jóvenes sin hogar o no acompañados no se divulgará sin el consentimiento expreso por escrito para su divulgación por parte del alumno o tutor elegible.

Si no desea que se divulgue la información del directorio de su hijo, firme a continuación y devuélvala a la oficina de la escuela dentro de los próximos 30 días. Tenga en cuenta que esto

prohibirá que el distrito proporcione el nombre del alumno y otra información a los medios de comunicación, escuelas interesadas, asociaciones de padres y maestros, empleadores interesados y partes similares " .

Encuestas-EC 51513; 20 U.S.C. 1232h

Los distritos escolares deben notificar a los padres o tutores de la necesidad de su permiso por escrito antes de cualquier prueba, cuestionario, encuesta o examen que contenga preguntas sobre las creencias o prácticas personales de su hijo (o las creencias o prácticas de la familia del alumno) en el sexo, la vida familiar, moralidad y religión, se puede administrar a cualquier alumno en el jardín de infantes, o en los grados 1-12, inclusive. No se requerirá que ningún alumno se someta a la encuesta, análisis o evaluación sin el consentimiento previo por escrito de los padres. La notificación debe incluir fechas específicas o aproximadas de cuándo se administrará cualquier encuesta que contenga información personal sensible y debe brindar una oportunidad para que los padres opten por que los alumnos no participen en la encuesta. Los padres deben tener la oportunidad de inspeccionar cualquier encuesta de terceros si así lo solicitan.

Según EC 51514, cualquier distrito escolar que administre una encuesta voluntaria que actualmente incluya preguntas relacionadas con la orientación sexual y la identidad de género no eliminará esas preguntas de las administraciones posteriores de la encuesta.

Tasas de alumnos -EC 49010

Los distritos escolares establecerán pólizas relativas a la provisión de una educación gratuita a los alumnos. Anualmente se proporcionará a los alumnos, padres, tutores y empleados un aviso de las pólizas de tarifas del distrito escolar y que las quejas relacionadas con las tarifas de los alumnos se manejarán a través de los Procedimientos Uniformes de Quejas.

Derechos de los padres o tutores a la información y la participación -EC 51101

El distrito escolar debe notificar a los padres o tutores de su derecho a ser informados por la escuela y a participar en la educación de sus hijos, en lo siguiente:

- 1) Observar el (los) salón (s) en el que su hijo está inscrito con el propósito de seleccionar la escuela en la que se inscribirá su hijo de conformidad con las pólizas de asistencia dentro del distrito y entre distritos;
- 2) Reunirse con el (los) maestro (s) de su hijo y el director de la escuela en la que está matriculado su hijo;
- 3) Ofrecer voluntariamente su tiempo y recursos para la mejora de las instalaciones y programas escolares;
- 4) Ser notificado oportunamente si su hijo se ausenta de la escuela sin permiso;
- 5) Recibir los resultados del desempeño de su hijo en las pruebas estandarizadas y estatales;
- 6) Solicitar una escuela en particular para su hijo y recibir una respuesta del distrito escolar;
- 7) Tener un ambiente escolar para su hijo que sea seguro y que apoye el aprendizaje;
- 8) Examinar el plan de estudios o los materiales de la (s) clase (s) en las que está matriculado su hijo;

- 9) Ser informado del progreso de su hijo en la escuela y a quién contactar si surge un problema;
- 10) Tener acceso a los registros escolares de su hijo;
- 11) Recibir información sobre los estándares de desempeño académico y las habilidades que se espera que su hijo logre;
- 12) Ser informado con anticipación sobre las reglas escolares, disciplina, asistencia, código de vestimenta y procedimientos para visitar la escuela;
- 13) Recibir información sobre cualquier prueba psicológica que la escuela le realice a su hijo y negarle el permiso para realizar la prueba;
- 14) Participar como miembro de un comité asesor de padres, un consejo del plantel escolar o un equipo de liderazgo administrativo basado en el plantel;
- 15) Cuestionar cualquier cosa en el expediente de su hijo que el padre considere inexacto o engañoso y recibir una respuesta de la escuela; y
- 16) Ser notificado tan pronto como sea posible en el año si se identifica que su hijo está en riesgo de reprobación.

Evaluación de California del desempeño y el progreso de los estudiantes -EC 52052, 60640

El Sistema de Evaluación del Rendimiento y Progreso Estudiantil de California ("CAASPP") se estableció el 1 de junio de 2014. A partir del año escolar 2014-2015, el Sistema CAASPP incluye evaluaciones Sumativas Smarter Balanced en Artes del Lenguaje Inglés y Matemáticas en los grados tres a ocho y once y Evaluaciones Alternativas de California ("CAA") en Artes del Lenguaje Inglés y Matemáticas en los grados tercero al octavo y undécimo para estudiantes con discapacidades cognitivas significativas. La prueba de Ciencias de California ("CAST") para ciencias es requerida para todos los estudiantes en los grados quinto, octavo y una vez en la escuela secundaria, a menos que el IEP del estudiante indique la administración de la CAA. Una prueba opcional basada en estándares en español para lectura / artes del lenguaje en los grados dos al once para los estudiantes de inglés de habla hispana que reciben instrucción en su idioma principal o que han estado inscritos en una escuela en los Estados Unidos por menos de doce meses puede ser administrado a discreción del Distrito. Un padre o tutor puede hacer una solicitud por escrito para excusar a su hijo de alguna o todas las partes de la evaluación.

Cobro de la deuda de los alumnos -EC 49014

Un alumno o ex alumno, a menos que esté emancipado en el momento en que se incurre en la deuda, no deberá ni se le cobrará una deuda con una agencia de educación local. La agencia de educación local no puede tomar medidas negativas contra un alumno o ex alumno por una deuda, que incluye, entre otros, todos los siguientes:

- Negar todo el crédito por las asignaciones de una clase;
- Negar la participación plena e igualitaria en las actividades del aula;
- Negar el acceso a las instalaciones educativas del campus, incluida, entre otras, la biblioteca;
- Negar o retener calificaciones o expedientes académicos;
- Negar o retener un diploma;
- Limitar o prohibir la participación en una actividad, club o deporte extracurricular; y
- Limitar o excluir la participación en una actividad educativa, excursión o ceremonia escolar.

Productos o servicios electrónicos que difunden publicidad -EC 35128.5

Si un distrito entra en un contrato de productos o servicios electrónicos que requiere la difusión de publicidad a los estudiantes, el distrito debe notificar por escrito a los padres o tutores de los estudiantes que la publicidad se utilizará en el aula u otros centros de aprendizaje.

Acceso a los servicios de salud mental para estudiantes -EC 49428

Una escuela de un distrito escolar o una oficina o educación del condado y una escuela autónoma notificarán a los padres o tutores de los alumnos al menos dos veces durante el año escolar sobre cómo iniciar el acceso a los servicios de salud mental para alumnos disponibles en el campus o en la comunidad, o ambos. Si incluir este aviso en la notificación anual a los padres es obligatorio u opcional, depende de la combinación de métodos de notificación que la escuela decida utilizar para informar a los padres o tutores.

Información sobre la prevención de la intimidación y el acoso-EC 234.6

Requiere que los distritos escolares faciliten el acceso a la información en el sitio web del distrito sobre la prevención del acoso y la intimidación. A partir del año académico 2020-21, cada oficina de educación del condado, distrito escolar y escuela autónoma, o LEA ("agencia de educación local") para el propósito de esta sección, se asegurará de que toda la siguiente información sea fácilmente accesible en un lugar destacado en el sitio web existente de la agencia educativa local de una manera que sea fácilmente accesible para los padres o tutores y alumnos:

1. La póliza de la LEA sobre la prevención del suicidio de alumnos en los grados 7 a 12
2. La póliza de la LEA sobre la prevención del suicidio de alumnos en el jardín de infantes y los grados 1 a 6, incluida la referencia a la idoneidad de esa política para la edad.
3. La definición de discriminación y acoso por razón de sexo y los derechos derivados de la Ley de igualdad de género en la educación
4. La información del Título IX incluida en el sitio web de Internet de una LEA, que también debe incluir los materiales de capacitación del Distrito.
5. Un enlace a la información del Título IX incluida en el sitio web de Internet del departamento.
6. La póliza escrita de la LEA sobre el acoso sexual, en lo que respecta a los alumnos
7. La póliza de la LEA, si existe, para prevenir y responder a la violencia por odio
8. Las pólizas contra la discriminación, el acoso, la intimidación y el acoso de la LEA
9. Los procedimientos contra el acoso cibernético de la LEA
10. Una sección sobre el acoso en las redes sociales que incluye todas las siguientes referencias a posibles foros para el acoso en las redes sociales:
 - a. Sitios web de Internet con registro gratuito y facilidad de registro.
 - b. Sitios web de Internet que ofrecen mensajería instantánea de igual a igual
 - c. Sitios web de Internet que ofrecen foros o secciones de comentarios.
 - d. Sitios web de Internet que ofrecen plataformas de publicación de imágenes o videos.
11. Un enlace a los recursos estatales, incluidas las organizaciones comunitarias, compilado por el departamento.
12. Cualquier información adicional que la LEA considere importante para prevenir la intimidación y el acoso.

Atletismo juvenil: Protocolos de prevención de paro cardíaco repentino por conmoción cerebral-H & SC 124235

Expande el requisito de que una organización deportiva juvenil siga protocolos específicos con respecto a las conmociones cerebrales y otras lesiones en la cabeza. Las competencias, entrenamientos, campamentos o clubes deportivos de aficionados de Amy en los que participan personas de 17 años o menos deben seguir los protocolos de conmoción cerebral y otros protocolos de lesiones en la cabeza. "At-Promise" Youth Changes-EC 234.1, 8266.1; 8423; 8801; 11300; 33426; 42920; 44324; 45391; 48660.1; 51266; 54690; 60901; 69981; PC 5087; 6025; 6027; 13825.2; 13825.4; 13825.5; 13826.11; 13864

El término "en riesgo" para describir a los jóvenes a los efectos de varias disposiciones del Código de Educación y Penal ahora se elimina y se reemplaza por el término "en promesa".

Acoso sexual: Póliza escrita: Carteles-EC 231.5-231.6

Se requiere que los distritos escolares proporcionen una copia por escrito de la póliza de acoso sexual como parte de un programa de orientación, así como a cada miembro de la facultad o del personal al comienzo del primer trimestre o semestre.

Autoadministración de medicamentos recetados para el asma-EC 49423.1

Requiere que un distrito escolar acepte una declaración escrita proporcionada por un médico o cirujano que permita a un estudiante autoadministrarse medicamentos para el asma. La declaración escrita deberá detallar lo siguiente:

- 1) El nombre, método, cantidad y horarios en los que se debe tomar el medicamento.
- 2) Una confirmación de que el estudiante puede autoadministrarse medicamentos para el asma inhalados.
- 3) Una declaración escrita del padre, padre de crianza o tutor que consienta la autoadministración
- 4) Una autorización para que la enfermera de la escuela u otro personal escolar designado para consultar con el proveedor de atención médica del estudiante con respecto a cualquier pregunta que pueda surgir sobre el medicamento.
- 5) Una exención de responsabilidad civil para el distrito escolar y el personal de la escuela si el estudiante sufre una reacción adversa al tomar el medicamento.

La declaración del médico o cirujano del estudiante puede ser una persona contratada con un plan de salud prepago que opera en México, siempre que la declaración esté en inglés y español. Una enfermera escolar u otro personal escolar designado estará sujeto a revisión profesional, responsable en una acción civil o sujeto a enjuiciamiento criminal por actos u omisiones relacionados con el estudiante que se autoadministra el medicamento de acuerdo con la declaración escrita del médico. Además, un distrito escolar no estará sujeto a responsabilidades civiles si el estudiante sufre una reacción adversa al autoadministrarse el medicamento para el asma de acuerdo con la declaración escrita del médico.

Asignaciones de tareas para alumnos suspendidos-EC 47606.2; 48913.5

Se requiere que un maestro proporcione a cualquier estudiante en los grados 1-12 que haya sido suspendido de la escuela por más de 2 días la tarea que se le habría asignado al estudiante a pedido del padre, tutor o estudiante. Si se ha solicitado la tarea, el estudiante debe entregar las asignaciones al maestro cuando el estudiante regrese a la escuela después de la suspensión o dentro del plazo prescrito inicialmente por el maestro, lo que ocurra más tarde. Si el maestro no puede calificar la tarea antes del final del período académico, la tarea no se incluirá en el cálculo de la calificación general del estudiante.

Asistencia entre distritos: Prohibición de transferencias por parte de un distrito escolar de residencia-EC46600

Requiere que el distrito escolar de residencia del estudiante apruebe una transferencia dentro del distrito para una víctima de intimidación. Si no hay una escuela disponible para una transferencia dentro del distrito y el distrito escolar de la inscripción propuesta está de acuerdo, el distrito escolar de residencia no puede prohibir la transferencia. Se requiere que un distrito escolar de inscripción propuesta acepte a todos los estudiantes que soliciten la transferencia como víctimas de intimidación hasta que el distrito esté en su capacidad máxima. Se requiere que el distrito escolar de la inscripción propuesta se asegure de que los estudiantes sean seleccionados a través de un proceso imparcial que prohíba la investigación sobre si el estudiante debe inscribirse en función de su rendimiento académico o atlético, condición física, dominio del inglés, ingresos familiares, raza, etnia, género, identidad de género, expresión de género y situación migratoria. A solicitud del padre o tutor, el distrito escolar de inscripción debe proporcionar asistencia con el transporte si el estudiante también es elegible para recibir comidas gratuitas o a precio reducido.

Educación especial: Escuelas o agencias no públicas, no sectarias-EC 51225.2; 56365; 56366,1; 56366,4; 56366.10

Capacitación en NPS / NPA

Se requiere que el NPA o NSP documente la capacitación del personal que tendrá contacto o interacción con los estudiantes durante el día escolar en el uso de prácticas e intervenciones basadas en evidencia específicas para las necesidades de comportamiento únicas de la población estudiantil de NPS / NPA. La capacitación debe brindarse dentro de los 30 días posteriores a la inscripción del nuevo personal y anualmente a todo el personal que tiene contacto con los estudiantes durante el día escolar. La capacitación será seleccionada y conducida por el NPS / NPA y debe satisfacer las siguientes condiciones:

1. Ser realizado por personas con licencia o certificación en campos relacionados con las prácticas e intervenciones basadas en evidencia que se enseñan.
2. Ser enseñado de una manera consistente con el desarrollo e implementación de programas de educación individualizados; y
3. Ser consistente con los requisitos del Código de Educación relacionados con la restricción y el aislamiento de los alumnos.

El contenido de la capacitación incluirá, entre otros, todo lo siguiente:

1. Intervención y apoyos conductuales positivos, incluida la recopilación, análisis y uso de datos para informar, planificar e implementar apoyos conductuales;
2. Cómo comprender y abordar los comportamientos desafiantes, incluidas las estrategias basadas en la evidencia para prevenir esos comportamientos; y
3. Intervenciones basadas en evidencia para reducir y reemplazar los comportamientos desafiantes, incluidas las técnicas de desescalamiento.

La LEA contratante con el NPS / NPA deberá verificar anualmente el cumplimiento de estos requisitos de capacitación y el NPS / NPA deberá informar anualmente al Departamento de Educación de California ("CDE") esta verificación. Los registros escritos de la capacitación anual se mantendrán y se proporcionarán a pedido.

Credencial / Licencia de administrador NPS / NPA

El NPS / NPA debe documentar (en la solicitud de certificación con el CDE) que el administrador del NPS / NPA tiene o está en proceso de obtener uno de los siguientes:

1. Una credencial administrativa otorgada por una institución de educación postsecundaria acreditada y dos años de experiencia con estudiantes con discapacidades;
2. Una credencial de servicios personales del alumno y autoriza a la consejería escolar o psicología;
3. Una licencia como trabajador social clínico emitida por la Junta de Ciencias del Comportamiento;
4. Una licencia en psicología regulada por la Junta de Psicología;
5. Una maestría emitida por una institución postsecundaria acreditada en educación, educación especial, psicología, consejería, análisis del comportamiento, trabajo social, ciencias del comportamiento o rehabilitación;
6. Una credencial que autorice la instrucción en educación especial y al menos dos años de experiencia en la enseñanza en educación especial antes de convertirse en administrador;
7. Una licencia como terapeuta matrimonial y familiar certificada por la Junta de Ciencias del Comportamiento.
8. Una licencia como psicólogo educativo emitida por la Junta de Ciencias del Comportamiento; o
9. Una licencia como consejero clínico profesional emitida por la Junta de Ciencias del Comportamiento.

Notificación de NPS / NPA sobre la participación de las fuerzas del orden

Se requiere que un NPS / NPA notifique al CDE y a la LEA de cualquier incidente del estudiante involucrado en el NPS / NPA en el que se contactó a la policía. Esta notificación se proporcionará por escrito a más tardar un día hábil después de ocurrido el incidente.

Persona calificada de NPS / NPA para implementar un plan de intervención conductual ("BIP")

Un NPS que atiende a estudiantes con necesidades de comportamiento importantes o que tienen un BIP debe tener un individuo en el sitio durante el horario escolar que esté calificado y sea

responsable del diseño, planificación e implementación de intervenciones de comportamiento para ser certificado por el CDE.

Requisitos para LEA

Para un NPS / NPA que busca la certificación inicial, la LEA debe verificar que el plan y el cronograma para los nuevos requisitos de capacitación estén incluidos en el contrato maestro. Para los NPS / NPA que no existen a partir del 1 de enero inmediatamente anterior a un año escolar, la LEA verifica que los nuevos requisitos de capacitación se cumplan 30 días después del comienzo del año escolar. Se requiere que la LEA presente verificación al Superintendente en ese momento.

Una LEA que celebre un contrato maestro con una escuela NPS / NPA deberá realizar, como mínimo, lo siguiente:

1. Una visita in situ al NPS / NPA antes de la colocación de un alumno si la LEA no tiene ningún alumno matriculado en la escuela en el momento de la colocación.
2. Al menos una visita de monitoreo in situ durante cada año escolar al NPS / NPA a la que la LEA tiene un alumno que asiste y con la que mantiene un contrato maestro. La visita de seguimiento incluirá, pero no se limitará a:
 - una. Una revisión de los servicios proporcionados al alumno a través del acuerdo de servicio individual entre la LEA y NPS / NPA;
 - B. Una revisión del progreso que está haciendo el alumno hacia las metas establecidas en el Programa de Educación Individualizado del alumno;
 - C. Una revisión del progreso que está haciendo el alumno hacia las metas establecidas en el BIP del alumno si el alumno tiene un BIP;
 - D. Una observación del alumno durante la instrucción; y
 - mi. Un recorrido por la fa

Responsabilidad de la escuela: Planes de responsabilidad y control local: Prioratos estatales: Logro estudiantil-EC 52060; 52066

Requiere que los distritos escolares y las juntas de educación del condado midan el rendimiento de los alumnos en sus cálculos separados del plan de control y responsabilidad local (LCAP) para lo siguiente:

1. El porcentaje de estudiantes que han completado con éxito cursos que satisfacen los requisitos de ingreso a la Universidad de California y la Universidad Estatal de California;
2. El porcentaje de estudiantes que han completado con éxito cursos que satisfacen los requisitos para secuencias de educación técnica profesional o programas de estudio que se alinean con los estándares de educación técnica profesional aprobados por la junta estatal; y
3. El porcentaje de estudiantes que han completado con éxito ambos tipos de cursos descritos en 1 y 2

Educación migrante: residencia estudiantil-EC 48204.7

Proporciona a los estudiantes migratorios el derecho a asistir a su escuela de origen de manera similar a los derechos otorgados a los estudiantes de crianza temporal y los estudiantes sin hogar. Se debe permitir que los estudiantes migratorios continúen asistiendo a su escuela de origen independientemente de cualquier cambio posterior de residencia siempre que el estudiante continúe siendo un estudiante "que es un niño migratorio". Un estudiante que está en transición entre niveles de grado debe poder continuar asistiendo al distrito escolar de origen en la misma área de asistencia. Un estudiante que está en transición a la escuela intermedia o secundaria debe poder asistir al distrito escolar o la escuela intermedia o secundaria designada del origen, incluso si la escuela está ubicada dentro de otro distrito escolar. Se requiere que el distrito escolar de inscripción inscriba al estudiante incluso si el estudiante tiene cuotas o artículos pendientes debido al último distrito escolar, o si el estudiante no puede presentar registros de inscripción. Si la escuela receptora tiene una política de uniforme, el estudiante debe inscribirse inmediatamente, incluso si el estudiante no tiene la ropa de uniforme escolar adecuada. Si un estudiante migratorio pierde su estatus durante el año escolar, se le permitirá asistir a la escuela de origen durante el resto de los años para estudiantes de jardín de infantes a octavo grado. A los estudiantes de secundaria se les debe permitir continuar en la escuela de origen hasta la graduación. Se requiere que la escuela de origen informe al estudiante y a sus padres de la elegibilidad del estudiante para recibir servicios de educación migrante.

Póliza de prevención del suicidio de alumnos-EC 215

Requiere que un distrito escolar, una oficina de educación del condado o una escuela de carga que atienda a estudiantes de jardín de infantes a sexto grado adopten o actualicen una póliza sobre la prevención del suicidio que aborde específicamente las necesidades de los grupos de alto riesgo dentro de esos grados, incluida la prevención, la intervención y la posvención. . La definición de grupos de alto riesgo incluye (pero no se limita a):

1. Estudiantes en duelo por suicidio
2. Estudiantes con discapacidades (incluidos los trastornos de salud mental)
3. Estudiantes con trastornos por uso de sustancias
4. Jóvenes sin hogar
5. Juventud de crianza
6. Estudiantes LGBTQ

La póliza debe ser apropiada para la edad y, de alguna manera, sensible a las necesidades de los jóvenes. La póliza también debe abordar cualquier capacitación sobre concientización y prevención del suicidio que se brinde a los maestros de los estudiantes en todos los grados atendidos por la agencia de educación.

Empleados: Alojamiento para lactancia -LC 1034; 1030; 1031; 1033

Requiere que un empleador proporcione un lugar de lactancia privado que no sea un baño que debe estar "muy cerca del espacio de trabajo de la empleada" con las siguientes características:

1. Esté protegido de la vista y libre de intrusiones mientras el empleado se extrae leche;
2. Contener una superficie para colocar un extractor de leche y artículos personales;
3. Contener un lugar para sentarse;

4. Tener acceso a la electricidad o dispositivos alternativos (como cables de extensión o estaciones de carga) necesarios para operar un extractor de leche eléctrico o de batería.

Los empleadores también deben proporcionar acceso a un fregadero con agua corriente y un refrigerador u otro dispositivo de enfriamiento adecuado para almacenar leche en las proximidades del espacio de trabajo del empleado. Un empleador en un edificio de múltiples inquilinos o un lugar de trabajo de múltiples empleadores puede cumplir con esta ley al proporcionar un espacio compartido entre varios empleados dentro del edificio o lugar de trabajo si el empleador no puede proporcionar un lugar de lactancia dentro del propio espacio de trabajo del empleador. Un empleador que no proporcione tiempo de descanso o adaptaciones adecuadas para la lactancia puede recibir una multa de cien dólares (\$ 100) por cada día que a una empleada se le niegue un descanso razonable o un espacio adecuado para extraerse la leche.

Además, los empleadores deben desarrollar e implementar una política con respecto a los requisitos de adaptación para la lactancia que incluya lo siguiente:

1. Una declaración sobre el derecho de una empleada a solicitar adaptaciones para la lactancia;
2. El proceso por el cual el empleado hace la solicitud;
3. La obligación del empleador de responder a la solicitud; y
4. Una declaración sobre el derecho de un empleado a presentar una queja ante la Comisión Laboral por cualquier violación de la ley.

Esta póliza debe incluirse en el manual del empleado que se pone a disposición de los empleados y distribuir la póliza a los nuevos empleados en el momento de la contratación y cuando un empleado realiza una consulta o solicita la licencia parental.

Un empleador con menos de 50 empleados que pueda demostrar que este requisito impondría una dificultad excesiva al causarle al empleador una dificultad o gasto significativo cuando se considere en relación con el tamaño, los recursos financieros, la naturaleza o la estructura del negocio del empleador. El empleador debe hacer esfuerzos razonables para proporcionar al empleado el uso de una habitación u otro lugar, que no sea un retrete, cerca del área de trabajo del empleado para que el empleado se extraiga la leche en privado.

Discriminación: Peinados-EC 212.1; GC 12926

Prohíbe la discriminación por motivos de raza para acceder a la educación y en la contratación, promoción y despido de personas para incluir rasgos asociados con la raza, incluida la "textura del cabello" y los "peinados protectores". "Peinados de protección" se define para incluir (pero no limitado a) estilos como trenzas, mechones y giros.

Comidas para alumnos: Prevención del hambre infantil y trato justo-EC 49557.5

Prohíbe que un estudiante cuyo padre o tutor tenga cargos de comida no pagados sea avergonzado, tratado de manera diferente o se le niegue una comida reembolsable de la elección del alumno debido al hecho de que el padre o tutor del estudiante tiene cuotas de comida impagas, y se asegurará de que el estudiante no sea avergonzado o tratado de manera diferente a otros estudiantes. Se requiere que un estudiante que tiene cargos de comida no pagados se le sirva una comida reembolsable de su elección durante el año escolar, independientemente del nivel de

deuda incurrida por el hogar. Las escuelas con una política actual de cobro de comidas que permite comidas alternativas o límites de deuda deben revisar inmediatamente sus políticas locales de cobro de comidas y proporcionar comunicación por escrito a los hogares. El personal de la escuela no puede negar o retrasar que los estudiantes reciban comidas en base a cualquier acción disciplinaria. Además, el personal de la escuela no puede tomar ninguna acción dirigida a un estudiante para cobrar la deuda de comida no pagada, pero debe dirigir estos esfuerzos al padre o tutor. Antes de enviar la notificación a los padres o tutores con respecto al saldo de una deuda, la agencia de educación local debe intentar certificar directamente al estudiante para recibir comidas gratuitas o a precio reducido.

Vacunas: exenciones médicas -H&SC 120372; 120372.05; 120440

Cambia los requisitos para la exención médica e impone requisitos adicionales para médicos, padres, escuelas como se define a continuación:

Uso del formulario de exención médica estandarizado

Para el 1 de enero de 2021, el Departamento de Salud Pública de California debe desarrollar y poner a disposición para el uso de médicos y cirujanos con licencia un formulario electrónico, estandarizado y de solicitud de exención médica en todo el estado que se transmitiría utilizando el Registro de Inmunizaciones de California y sería el único documentación de una exención médica que una escuela puede aceptar. Como mínimo, el formulario de exención médica debe requerir todo lo siguiente:

1. El nombre, el número de licencia médica de California, la dirección comercial y el número de teléfono del médico y cirujano que expiden la exención médica y de la atención primaria; médico del niño, si es diferente del médico que emitió la exención médica
2. El nombre del niño para el que se solicita la exención, el nombre y la dirección del padre o tutor del niño, y el nombre y la dirección de la escuela del niño u otra institución.
3. Una declaración que certifique que el médico ha realizado un examen físico y una evaluación del niño de acuerdo con el estándar de atención pertinente y que ha cumplido con todos los requisitos aplicables de esta ley;
4. Si el médico que emitió la exención médica es el médico de atención primaria del niño. Si el médico emisor no es el médico de atención primaria del niño, el médico emisor también deberá proporcionar una explicación de por qué el médico emisor y no el médico de atención primaria está completando el formulario de exención médica;
5. Cuánto tiempo ha estado tratando el médico al niño;
6. Una descripción de la base médica por la cual se solicita la exención para cada vacuna individual. Cada inmunización específica se enumerará por separado y se proporcionará un espacio en el formulario para permitir la inclusión de información descriptiva para cada inmunización para la que se solicita la exención;
7. Si la exención médica es permanente o temporal, incluida la fecha en la que vencerá una exención médica temporal. Una exención temporal no excederá de un año. Todas las exenciones médicas no se extenderán más allá del rango de grados, según lo define esta ley;
8. Una autorización para que el departamento se comunique con el médico emisor para los propósitos de esta ley y para la divulgación de registros relacionados con la exención médica al departamento, la Junta Médica de California y la Junta Médica Osteopática de California; y

9. Una certificación del médico emisor de que las declaraciones y la información contenidas en el formulario son verdaderas, precisas y completas.

Requisito de que los médicos y cirujanos notifiquen a los padres

Si un padre o tutor solicita a un médico y cirujano con licencia que presenten una exención médica para el hijo del padre o tutor, el médico y el cirujano informarán al padre o tutor de los requisitos establecidos anteriormente. Si el padre o tutor da su consentimiento, el médico y el cirujano examinarán al niño y presentarán una certificación de exención médica completa al Departamento de Salud Pública del Estado.

Requisito de las escuelas de presentar informes anuales sobre el estado de inmunización al estado

Requiere que la autoridad gobernante de una escuela presente un informe escrito sobre el estado de inmunización de los nuevos estudiantes a la escuela ante el Departamento de Salud Pública del Estado y el departamento de salud local en los horarios y formularios prescritos por el Departamento de Salud Pública del Estado. Estos informes deben presentarse al menos una vez al año.

Revisión estatal de exenciones médicas

Requiere que el Departamento de Salud Pública del Estado revise anualmente los informes de vacunación de las escuelas para identificar las escuelas con una tasa general de vacunación de menos del 95%, los médicos y cirujanos que presentaron 5 o más formularios de exención médica en un año calendario y las escuelas e instituciones que sí no reportar las tasas de vacunación al departamento. Se requiere que un miembro del personal del departamento capacitado clínicamente que sea médico y cirujano o enfermero titulado revise todos los formularios de exención médica presentados que cumplan con esas condiciones. Las exenciones médicas emitidas antes del 1 de enero de 2020 no se revocarán a menos que la exención haya sido emitida por un médico o cirujano que haya estado sujeto a una acción disciplinaria por parte de la Junta Médica de California o la Junta Médica Osteopática de California.

Derechos de apelación

Un padre o tutor puede apelar una denegación o revocación de una exención médica ante la Secretaría de Salud y Servicios Humanos de California. La apelación debe ser realizada por un panel de revisión de expertos independientes de médicos y cirujanos con licencia, quienes deben evaluar las apelaciones de acuerdo con las pautas especificadas y presentar su decisión al Secretario. Se requiere que el Secretario adopte la determinación del panel de revisión de expertos independientes y emita rápidamente una decisión por escrito al padre o tutor del niño. Esta decisión final no está sujeta aThis final decision is not subject to further administrative review. The student who is appealing a medical exemption revocation may continue school attendance without being required to commence the immunization schedule required for conditional admittance, so long as the appeal is filed within 30 calendar days of the revocation.

Immunizations-H&SC 120370; 120372; 120372.05

VACUNAS Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES-EC 48216, 49403

El Distrito deberá cumplir con todas las leyes, reglas y reglamentos con respecto a las vacunas requeridas para matricular a los estudiantes. El DISTRITO no admitirá a estudiante alguno hasta que el estudiante haya sido vacunado adecuadamente conforme es requerido por la ley. Si hay motivos suficientes para creer que el estudiante ha sido expuesto a una enfermedad y su comprobante de vacunas no muestra comprobante de vacuna contra dicha enfermedad, el DISTRITO puede excluir al estudiante temporalmente de la escuela hasta que el oficial de salud local quede satisfecho que el estudiante ya no corre riesgo de contraer o transmitir la enfermedad.

Si el padre o tutor presenta ante la autoridad gubernamental una declaración escrita por un médico con licencia explicando que la condición física del estudiante, o las circunstancias médicas relacionadas con el estudiante son tales que las vacunas no se consideran seguras, e indicando la índole específica y duración probable de la condición o circunstancias médicas, incluyendo pero no limitado al historial médico familiar, y el médico no recomienda la vacunación, ese estudiante quedará exento de los requisitos para vacunas.

Efectivo a partir de enero 1, 2016: La Legislatura de California eliminó la exención de los requisitos específicos de vacunación basado en creencias personales. Un estudiante que, antes del 1° de enero del 2016, entregó una carta o declaración con el DISTRITO indicando creencias opuestas a la vacunación, será permitido matricularse en cualquier escuela del DISTRITO hasta que el estudiante matricule al siguiente nivel de grado escolar. El nivel de grado escolar significa; (1) de nacimiento a preescolar; (2) Kínder a grados 1° a 6°, inclusive, incluyendo Kínder de transición; y (3) grados 7° a 12°, inclusive.

Asistencia de los alumnos: Horas de inicio de clases-EC 46148

Requiere que el día de la escuela intermedia comience no antes de las 8:00 a.m. y el día de la escuela secundaria no antes de las 8:30 a.m. antes del 1 de julio de 2022. Las escuelas autónomas también deben cambiar las horas de inicio de acuerdo con esta ley.

Agencia de Protección y Defensa-W & IC 4900; 4902; 4903

Implementa el acceso de la agencia de protección y defensa para investigar y defender los derechos de las personas con discapacidades del desarrollo y de salud mental. Después de una queja o informe de presunto abuso y una determinación de causa probable, la agencia tiene derecho a investigar y se le debe proporcionar acceso razonable a la instalación. Esto incluye la oportunidad de entrevistar a cualquier individuo con una discapacidad, empleado u otra persona con conocimiento del presunto abuso. La agencia tiene derecho a supervisar el cumplimiento de las instalaciones, programas o proveedores de servicios con los derechos y la seguridad de las personas con discapacidades. El distrito escolar debe proporcionar a la agencia el nombre y la información de contacto del padre o tutor de un estudiante y la agencia tiene autoridad para acceder, inspeccionar y copiar los registros del estudiante.

Disciplina del alumno: Suspensiones: Desafío voluntario-EC 48901.1; 48900

Prohíbe la suspensión de un estudiante por interrumpir las actividades escolares o desafiar intencionalmente la autoridad válida del personal escolar involucrado en el desempeño de sus deberes para los grados 4 y 5. La suspensión por estos actos está prohibida para los grados 6 a 8

hasta el 1 de julio de 2025 Las recomendaciones para la expulsión de un estudiante por estos actos siguen estando prohibidas para los estudiantes matriculados en cualquier grado.

EDUCACIÓN BILINGÜE–EC 52173

El Distrito notificará a los padres o tutores de alumnos que serán inscritos en un programa de educación bilingüe. El aviso consistirá en una descripción sencilla del programa, en informar a los padres o tutores que tienen el derecho de visitar la clase en la que será inscrito el alumno y de tener una reunión en la escuela para explicar el propósito de este tipo de educación, y se les alienta a hacer uso de esos derechos. Se les informará también que tienen el derecho de no tener a su hijo inscrito en este programa. La notificación debe estar escrita en inglés y en el idioma principal del alumno.

USOS PROMOCIONALES/MARKETING: DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN DEL ESTUDIANTE-20 U.S.C. 1232g

El Distrito hace disponible información del directorio de estudiantes de acuerdo con leyes estatales y federales. Esto significa que el nombre de cada estudiante, su fecha de nacimiento, dirección, número de teléfono, área principal de estudio, participación en actividades escolares, fechas de asistencia, premios recibidos, y la escuela a la que asistió el estudiante más recientemente puede ser divulgada a entidades como la Asociación de Padres y Maestros local (PTA), el Club de Padres o a los servicios militares.

PROGRAMA DE INMERSIÓN DE INGLÉS-EC 310

Con el fin de facilitar la selección de programa por parte de los padres, el Distrito le informará a los padres y tutores de cualquier estudiante que será colocado en un programa estructurado de inmersión en inglés y notificará a los padres o tutores de la oportunidad de solicitar una exención si desean hacerlo.

EDUCACIÓN PARA MIGRANTES-EC 5444.2

El Distrito recibe fondos y servicios para la educación para migrantes y solicitará activamente la participación de los padres en la planificación, operación y evaluación de dicho programa a través de la creación de un consejo asesor de padres. Los padres tienen la facultad exclusiva de determinar la composición del consejo.

TÍTULO 1-20 U.S.C. 6311

Esta regulación federal permite a los padres solicitar información sobre las acreditaciones y credenciales profesionales de los maestros de los estudiantes, incluyendo lo siguiente:

- Si el maestro ha cumplido con los requisitos estatales para calificación y concesión de licencia para los grados y materias en las que el maestro proporciona la instrucción.
- Si el maestro está enseñando bajo un estatus de emergencia u otro estatus provisional a través del cual ha renunciado a los criterios de calificación o licencia del Estado.
- El título de bachillerato del maestro y cualquier otra acreditación o título de posgrado obtenido por el maestro, y la rama de disciplina de la acreditación o título.
- Si el niño recibe servicios de paraprofesionales y de ser así, sus acreditaciones y credenciales.

Además de la información que los padres pueden solicitar acerca del maestro de su hijo, los padres también pueden solicitar:

- Información sobre el nivel de logro de su hijo en cada una de las evaluaciones académicas estatales, y

- Aviso oportuno que su hijo ha sido asignado a, o ha recibido enseñanza por cuatro (4) o más semanas consecutivas de, un maestro sin cualificaciones adecuadas.

Los padres pueden obtener esta información ingresando a www.etc.ca.gov/ y buscar las acreditaciones del maestro usando el nombre y el apellido de este.

La ley también requiere que los padres sean notificados cuando un maestro *sin cualificaciones adecuadas* es contratado y enseña a su hijo por *cuatro (4) semanas consecutivas o más*.

PLANTEL ESCOLAR LIBRE DE TABACO-HSC 104420, 104495

El Distrito recibe fondos de Prevención del Tabaquismo para adoptar y ejecutar una política de plantel escolar libre de tabaco. El Código de Salud y Seguridad artículo 104495 prohíbe fumar y el uso de cualquier producto de tabaco, así como la eliminación de los residuos relacionados con el tabaco a menos de 25 pies de un patio escolar de recreo. Esta prohibición no aplica a una banqueta pública ubicada a menos de 25 pies de un patio de recreo.

**OPCION PARA ESCUELAS CALIFICADAS COMO NO SEGURAS -5 C.C.R. 11993(k);
20 USC 7912**

Todo estudiante debe ser permitido asistir a una escuela segura. El Distrito notificará a los padres o tutores de alumnos en escuelas primarias y/o secundarias consideradas como "persistentemente peligrosas" conforme a las directrices del Departamento de Educación de California, y de las opciones disponibles para que su hijo asista a una escuela segura. Cualquier evento categorizado como "infracción de arma de fuego" constituye un evento que debe ser considerado para determinar si un sitio escolar está en riesgo de ser clasificado como persistentemente peligroso.

EXPEDIENTES DEL ALUMNO: REDES SOCIALES DE COMUNICACIÓN -EC 49073.6

El distrito está considerando implementar un programa para recopilar o mantener en sus expedientes cualquier información, de cualquier alumno matriculado, obtenida de las redes sociales de comunicación digital. Se les dará oportunidad a los alumnos y sus padres o tutores para hacer comentarios al respecto en una sesión pública regular del consejo directivo. Si el consejo directivo del Distrito adopta dicho programa, el Distrito proporcionará a cada alumno y a sus padres o tutores información sobre el programa, así como el proceso para destruir tal tipo de información dentro de un año después de que el alumno cumpla 18 años o dentro de un año después de que el alumno ya no esté inscrito en el distrito, lo que ocurra primero.

Alumnos: Uso de teléfonos inteligentes-EC 48901.7

No se puede prohibir que un estudiante posea o use un teléfono inteligente en la escuela en las siguientes situaciones:

1. Durante una situación de emergencia o como respuesta a una amenaza de peligro percibida;
2. Cuando un maestro o administrador le da permiso a un estudiante para poseer o usar un teléfono celular, sujeto a limitaciones razonables impuestas por la persona que da el permiso;
3. Cuando sea necesario para la salud o el bienestar de un estudiante, según lo determine un médico y cirujano con licencia; y
4. Cuando se requiere la posesión o el uso del teléfono celular de conformidad con el programa de educación individualizado de un estudiante

Mantenimiento de los Códigos -Varios

Hace cambios no sustantivos en varias disposiciones de la ley para aplicar las recomendaciones hechas por el Asesor Legislativo a la Legislatura a los siguientes códigos específicos para estudiantes:

- • EC 32283.5: módulo de capacitación en línea del CDE relacionado con el acoso o la prevención del acoso
- • EC 33352: Datos relacionados con la educación física que se recopilan a través del monitoreo del programa categórico
- • EC 35179.6: Desfibriladores externos automáticos para escuelas que eligen ofrecer cualquier programa atlético interescolar
- • EC 44991: Procedimiento administrativo que involucra un presunto delito que involucra a un menor que cumple con la definición de mala conducta atroz
- • EC 49613.5: Comidas gratuitas o de precio reducido proporcionadas por las escuelas autónomas
- • EC 48900: Motivos de suspensión (incluidos en esta guía; incorporados a la ley como SB 419)
- • EC 48900.5: Otros medios de corrección
- • EC 49005: Intención legislativa con respecto a la restricción y el aislamiento
- • EC 49005.1: Definiciones relacionadas con restricción y reclusión
- • EC 49006.4: restricción y reclusión utilizados en una persona con necesidades excepcionales
- • EC 49060: Intención legislativa con respecto al acceso a los registros del alumno
- • EC 49064: Registro de acceso o registro mantenido en el registro de un alumno
- • EC 49069: Renumerado a EC 49069.7
- • EC 49077: Citación de registros de alumnos
- • EC 49085: Compartir y reportar datos relacionados con niños y jóvenes en hogares de crianza.
- • EC 51225.37: Cursos de idiomas del mundo aprobados como cursos “A-G”
- • EC 88828: Programa de fuerza laboral sólida, componente K-12
- • GC 6254: Excepciones a la divulgación de la Ley de Registros Públicos de California
- • GC 12950: Responsabilidad del empleador de proporcionar información sobre acoso sexual

- • GC 12950.1: Capacitación y educación de los empleados con respecto al acoso sexual (incluido en esta guía; incorporado a la ley por SB 778)
- • HSC 11056: Sustancias controladas de la Lista III
- • VC 21212: cascos de bicicleta bien ajustados y abrochados para una persona menor de 18 años
- • WIC 207: Lugar de detención para menores
- • WIC 207.1: Detención de menores en la cárcel o encerrado
- • WIC 211: Detención de menores en una prisión estatal o en cualquier centro bajo la jurisdicción del Departamento de Correcciones y Rehabilitación
- • WIC 361.2: consideración antes de la orden de remoción y colocación de un menor
- • WIC 625.2: pruebas químicas de menores
- • WIC 727.32: Procedimientos para terminar los derechos de los padres

Educación primaria y secundaria: Omnibus Bill-EC 1900; 35179,6; 47605; 47605,6; 48600; 49550; 51220; 51810; 52501; 52570

Cambia la definición de "día escolar" para los distritos escolares a cualquier día en que los alumnos de jardín de infantes o de los grados 1-12, inclusive, asistan a la escuela con el propósito de la instrucción en el aula. Esto incluye, pero no se limita a: asistencia de los estudiantes en los días mínimos, preescolar financiado por el estado, kindergarten de transición, escuela de verano (incluidos los estudiantes que ingresan al kindergarten), días de año escolar extendido y sesiones escolares los sábados.

El recuento completo de California: Agencias de educación locales-GC 65040.17

Requiere que la Oficina del Censo de California se asocie con las agencias de educación locales para que la información sobre el censo de 2020 esté disponible para padres y estudiantes. La información proporcionada incluirá, pero no se limitará a:

1. La importancia del censo;
2. Las protecciones y políticas de privacidad establecidas por la Oficina del Censo de los Estados Unidos;
3. Recursos comunitarios disponibles para ayudar a completar el cuestionario del censo federal;
4. Cómo acceder a los recursos proporcionados por la Oficina del Censo de los Estados Unidos; y
5. Cualquier otra información que la Oficina de California Complete County - Census 2020 determine que es necesaria o conveniente para fomentar la participación en el censo.

Finanzas de la educación: Proyecto de ley de tráiler del presupuesto general de educación - Varios

Realiza cambios en varias leyes existentes relacionadas con las escuelas autónomas:

- • EC 33050: prohíbe a la junta de educación estatal renunciar a las secciones EC:
 - o 2574: financiación estatal de la oficina del condado
 - o 47632: financiación estatal de escuelas autónomas
 - o 47635 (i); 47652: asignación avanzada para escuelas autónomas
 - o 47660: escuela autónoma excluida de los fondos del distrito

- o 48310: financiamiento estatal del distrito escolar de elección
- o 48359.5: financiamiento del distrito escolar de ayuda básica
- • EC 47604.33 (c): amplía la autoridad de supervisión al requerir que la autoridad de constitución utilice información financiera o de otro tipo que obtenga de la escuela autónoma para realizar todas las tareas de supervisión especificadas en 47604.32 (a), incluido el monitoreo y no solo la evaluación de la condición fiscal de la Escuela Autónoma
- • EC 47605 (b) (5) (A) (ii): requiere una petición de escuela autónoma para describir de manera razonable y completa las metas anuales para todos los alumnos y para cada subgrupo de alumnos identificado en EC 52052 en cada una de las áreas de prioridad estatal especificadas en EC 52060 subdivisión (d) (2) - (8) para cada nivel de grado atendido por la escuela autónoma. Solo se requiere que las escuelas autónomas aborden las prioridades aplicables a la naturaleza del programa operado por la escuela autónoma.
- • EC 47605: prohíbe explícitamente que una escuela autónoma desaliente la inscripción o aliente la cancelación de la inscripción de cualquier alumno por cualquier motivo, y específicamente por razones basadas en el rendimiento académico, la nacionalidad, raza, etnia u orientación sexual del alumno, o porque el alumno es discapacitado, académicamente de bajo rendimiento, un estudiante de inglés, descuidado o delincuente, sin hogar, económicamente desfavorecido o un joven de crianza
- o El subpárrafo (d) (4) (B) ahora prohíbe que una escuela autónoma solicite el registro de un alumno o requiera que un padre proporcione los registros de un alumno antes de inscribirse en una escuela autónoma
- o El subpárrafo (d) (4) (D) (i) - (iii) requiere que el Departamento de Educación de California desarrolle un aviso de los requisitos del párrafo (4) y que el aviso se publique en el sitio web de la escuela autónoma y se proporcione a los padres / tutores / alumnos mayores de 18 años en cualquier momento que pregunten sobre la inscripción, antes de realizar cualquier lotería en la inscripción y antes de la cancelación de la inscripción del alumno de la escuela autónoma
- o El subpárrafo (d) (4) (E) (i) - (iii) permite que cualquier persona que sospeche que una escuela autónoma ha violado el párrafo 4 puede presentar una queja ante la autoridad autónoma y para que el Departamento de Educación de California desarrolle una plantilla para ser utilizado para presentar tales quejas
- o Subpárrafo (d) (5): permite que una escuela autónoma que opera en asociación con la Guardia Nacional de California a partir del 1 de julio de 2019 despidan a un estudiante de la escuela autónoma por no mantener los estándares mínimos de conducta requeridos por el Departamento Militar.
- • EC 47606.5: requiere que el cuerpo directivo de una escuela autónoma celebre una audiencia pública para adoptar un plan de control y responsabilidad local (LCAP) utilizando una plantilla adoptada por la junta estatal y agregando los párrafos e al h:
- o Requiere que el cuerpo directivo de una escuela autónoma lleve a cabo al menos una audiencia pública para solicitar las recomendaciones y comentarios de los miembros del público con respecto a las acciones y gastos específicos propuestos para ser incluidos en el LCAP o la actualización anual del LCAP, después de publicar el agenda al menos 72 horas antes de la audiencia pública y hacer que el LCAP o la actualización anual del LCAP esté disponible para inspección pública en cada sitio operado por la escuela autónoma
- o Permitir que el cuerpo directivo de una escuela autónoma adopte revisiones a un plan de control y responsabilidad local durante el período en que el LCAP esté en vigor solo si

sigue el proceso para adoptar un LCAP de conformidad con esta sección y las revisiones se adoptan en una reunión pública

- o Requiere que las escuelas autónomas presenten el LCAP adoptado o revisado a su autoridad autónoma y al superintendente de escuelas del condado como parte de los requisitos del informe anual de la Sección 47604.33
- o Requiere que las escuelas autónomas publiquen en un lugar destacado en su sitio web y el LCAP adoptado por el órgano rector de la escuela autónoma, y cualquier actualización o revisión de un LCAP aprobado por el órgano rector de la escuela autónoma.
- • EC 47632 (i) (3): enmienda la definición de “agencia educativa local patrocinadora” con el propósito de determinar en lugar de la financiación del impuesto a la propiedad debido a una carta autorizada por el estado del distrito que inicialmente denegó la petición de carta constitutiva al distrito escolar designado por la Junta Estatal o, si no hay tal distrito designado, al distrito escolar de residencia del alumno si el distrito escolar de residencia es un distrito de ayuda básica
- • EC 4895: extiende los requisitos de traducción y respuesta escritos existentes para las escuelas públicas a las escuelas autónomas para todos los avisos, informes, declaraciones o registros enviados a los padres en cualquier momento El 15% o más de los alumnos matriculados en las escuelas autónomas hablan un solo idioma principal que no sea el inglés
- • EC 52065: requiere que los superintendentes de distritos escolares, oficinas de educación del condado y el Superintendente del Estado para publicar en la página de inicio del sitio web de la agencia cualquier LCAP aprobado por la junta directiva del distrito escolar, el cuerpo directivo de una escuela autónoma o la oficina del condado, o enlaces a esos planes, de esas agencias dentro de su jurisdicción.

Cumplimiento de la ley: Uso de fuerza letal: Entrenamiento: Políticas-GC Capítulo 17.4 (comenzando con 7286); PC 13519.10

Requiere que las agencias de aplicación de la ley mantengan una política de uso de la fuerza a más tardar el 1 de enero de 2021, que proporcione un estándar mínimo sobre el uso de la fuerza. La política debe incluir todo lo siguiente:

1. Un requisito de que los oficiales utilicen técnicas de desescalamiento, tácticas de intervención en crisis y otras alternativas a la fuerza cuando sea posible;
2. Un requisito de que un oficial solo puede usar un nivel de fuerza que razonablemente crea que es proporcional a la gravedad de la ofensa sospechada o al nivel razonablemente percibido de resistencia real o amenazada;
3. Un requisito de que los oficiales denuncien el potencial excesivo de fuerza a un oficial superior cuando estén presentes y observen que otro oficial usa fuerza que el oficial cree que está más allá de lo necesario, según lo determine un oficial objetivamente razonable bajo las circunstancias basado en la totalidad de la información. realmente conocido por el oficial;
4. Pautas claras y específicas con respecto a situaciones en las que los oficiales pueden o no sacar un arma de fuego o apuntar con un arma de fuego a una persona;
5. Un requisito de que los oficiales consideren su entorno y los riesgos potenciales para los transeúntes, en la medida razonable bajo las circunstancias, antes de disparar un arma de fuego;
6. Procedimientos para divulgar registros públicos de acuerdo con la Sección 832.7;
7. Procedimientos para la presentación, investigación y reporte de quejas ciudadanas sobre incidentes de uso de la fuerza;

8. Un requisito de que un oficial interceda cuando esté presente y observe a otro oficial usando fuerza que está claramente más allá de la necesaria, según lo determine un oficial objetivamente razonable dadas las circunstancias, teniendo en cuenta la posibilidad de que otros oficiales puedan tener información adicional sobre el amenaza planteada por un sujeto;
9. Directrices completas y específicas sobre los métodos y dispositivos aprobados disponibles para la aplicación de la fuerza;
10. Un requisito explícitamente establecido de que los oficiales lleven a cabo sus deberes, incluido el uso de la fuerza, de una manera justa e imparcial;
11. Directrices completas y específicas para la aplicación de fuerza letal;
12. Requisitos completos y detallados para informes y notificaciones internos rápidos con respecto a un incidente de uso de la fuerza, incluido el informe de incidentes de uso de la fuerza al Departamento de Justicia de conformidad con la Sección 12525.2;
13. El papel de los supervisores en la revisión de las solicitudes de uso de la fuerza;
14. Un requisito de que los oficiales proporcionen con prontitud, si están debidamente capacitados, o de otro modo obtengan asistencia médica con prontitud para las personas heridas en un incidente de uso de la fuerza, cuando sea razonable y seguro hacerlo;
15. Normas y requisitos de capacitación relacionados con el conocimiento y la comprensión demostrados de la política de uso de la fuerza de la agencia de aplicación de la ley por parte de oficiales, investigadores y supervisores;
16. Capacitación y pautas con respecto a poblaciones vulnerables, incluidos, entre otros, niños, ancianos, personas embarazadas y personas con discapacidades físicas, mentales y del desarrollo;
17. Pautas completas y específicas bajo las cuales la descarga de un arma de fuego en o desde un vehículo en movimiento puede o no estar permitida;
18. Factores para evaluar y revisar todos los incidentes relacionados con el uso de la fuerza;
19. Capacitación mínima y títulos de cursos requeridos para alcanzar los objetivos en la política de uso de la fuerza; y
20. Requisito de revisión y actualización periódicas de la política para reflejar las prácticas y procedimientos en Desarrollo

Se requiere que la agencia de aplicación de la ley haga que su política sea accesible al público. Los organismos encargados de hacer cumplir la ley también deben implementar un curso sobre el uso de la fuerza y desarrollar pautas mínimas y uniformes para el uso de la fuerza para que las adopten los organismos encargados de hacer cumplir la ley.

NOTIFICACIONES OPCIONALES

(Otras notificaciones obligatorias que pueden, pero no es necesario incluirlas en la notificación anual)

Informe de responsabilidad escolar -EC 35256, 35258

Requiere que los distritos escolares desarrollen para cada escuela un boletín de calificaciones de responsabilidad escolar. Los distritos deben publicar las boletas de calificaciones, deben proporcionar a los padres y tutores una copia de la boleta de calificaciones de responsabilidad escolar cuando la soliciten y hacer un esfuerzo concertado para notificar a los padres el propósito de las boletas de calificaciones de responsabilidad escolar. El contenido de la boleta de calificaciones está definido por las secciones 33126 y 33286 del Código de Educación.

Nota: La boleta de calificaciones de responsabilidad escolar es una notificación obligatoria, pero no forma parte de las notificaciones anuales. Recomendamos incluirlo dentro de las notificaciones anuales para asegurar que los padres sean notificados adecuadamente.

Deber de los alumnos-EC 44807

Los distritos escolares pueden notificar a los padres o tutores sobre el deber de cada maestro de responsabilizar a los alumnos por su conducta en el camino hacia y desde la escuela, en el patio de recreo o durante el recreo. Un maestro, subdirector, director o cualquier otro empleado certificado de un distrito escolar, no estará sujeto a enjuiciamiento criminal o sanciones penales por el ejercicio, durante el desempeño de sus funciones, del mismo grado o control físico sobre un alumno que un los padres tendrían el privilegio legal de ejercer, pero que en ningún caso excederá la cantidad de control físico razonablemente necesario para mantener el orden, proteger la propiedad o proteger la salud y seguridad de los alumnos, o para mantener las condiciones adecuadas y apropiadas que conduzcan al aprendizaje.

Plan Integral de Seguridad Escolar-EC 32286, 32288

El distrito escolar o la escuela autónoma pueden notificar a los padres y tutores de todos los alumnos sobre el plan de seguridad escolar. Cada escuela debe informar sobre el estado de su plan de seguridad escolar, incluida una descripción de sus elementos clave, en el informe anual de responsabilidad escolar. Se requiere que el comité de planificación lleve a cabo una reunión pública para permitir a los miembros del público la oportunidad de expresar una opinión sobre el plan escolar. Comité de planificación para notificar por escrito a personas y entidades específicas. El distrito debe notificar al Departamento de Educación del Estado antes del 15 de octubre de las escuelas que no cumplan con los planes de seguridad.

Objetos Peligrosos-Código Penal 417.27, 12550, 12556

Los distritos escolares pueden notificar a los padres o tutores sobre la prohibición de objetos peligrosos en el campus, como punteros láser y pistolas B.B., a menos que la posesión sea para fines educativos válidos u otros fines relacionados con la escuela.

ROPA PARA PROTECCION DEL SOL/USO DE BLOQUEADOR SOLAR-EC 35183.5

El Distrito permite el uso de ropa que ofrece protección del sol y el uso de protector solar por los estudiantes cuando estén afuera en el exterior.

Denuncia de abuso y negligencia infantil-Código Penal 11164

Los distritos escolares pueden informar a los padres o tutores que la ley exige que el personal del distrito escolar informe los casos de abuso y negligencia infantil a la agencia policial correspondiente cuando tengan una sospecha razonable de que un niño ha sido víctima de abuso y / o negligencia infantil.

Una sospecha razonable no requiere certeza de que ha ocurrido el abuso y / o negligencia infantil. El nombre y el informe del miembro del personal que informa son confidenciales. El hecho de que un niño no tenga hogar o sea un menor no acompañado no es, en sí mismo, una base suficiente para denunciar el abuso o la negligencia infantil.

Educación especial: Quejas-5 C.C.R. 3080

Las regulaciones estatales requieren que el distrito escolar establezca procedimientos para abordar las quejas relacionadas con la educación especial. Los distritos escolares pueden notificar a los padres y tutores de todos los alumnos de su derecho a presentar una queja por escrito si creen que el distrito escolar está violando la ley federal o estatal que rige la identificación o colocación de estudiantes de educación especial, o cuestiones similares. El aviso también puede incluir que las regulaciones estatales requieren que la parte que presenta la queja envíe una copia de la queja a la agencia educativa local que atiende al niño al mismo tiempo que la parte presenta la queja al departamento, de acuerdo con la Sección 300.153 (d) del Título 34 del Código de Regulaciones Federales. Los procedimientos de quejas están disponibles con el director de la escuela del estudiante.

Educación especial: Audiencia de debido proceso-EC 56502

Requiere que el superintendente estatal desarrolle un formulario modelo para ayudar a los padres y tutores a presentar solicitudes de debido proceso. Los distritos escolares pueden notificar a los padres y tutores de todos los alumnos sobre la disponibilidad de formularios modelo en la oficina del distrito para los padres que deseen iniciar audiencias de debido proceso relacionadas con los derechos de educación especial.

Educación especial: Inspección de registros escolares-EC 56043 (n)

Los distritos escolares pueden notificar a los padres y tutores de todos los alumnos sobre los derechos de los padres con niños con necesidades excepcionales de examinar y recibir copias de los registros dentro de los cinco días hábiles posteriores a la solicitud y antes de cualquier reunión del IEP, audiencia o sesión de resolución con respecto a su hijo.

Interrupción en la escuela pública o reunión pública-EC 32210

Los distritos escolares pueden informar a los padres o tutores que cualquier persona que intencionalmente perturbe una escuela pública o una reunión de la escuela pública es culpable de un delito menor y será sancionada con una multa de no más de quinientos dólares (\$ 500).

Intercambio de registros médicos-HSC 120440

Si un distrito escolar planea proporcionar los registros médicos de los alumnos a un sistema de inmunización, debe informar al alumno o sus padres o tutores lo siguiente:

1. La información médica se puede compartir con los departamentos de salud locales y el Departamento de Salud Pública del Estado;
2. Nombre y dirección del Departamento de Salud del Estado o del registro de inmunizaciones con el que la escuela compartirá la información;
3. Cualquier información compartida se tratará como información médica confidencial;
4. El estudiante o padre o tutor tiene el derecho de examinar cualquier información relacionada con las vacunas compartida de esta manera y corregir cualquier error en ella; y

5. El estudiante o padre o tutor puede negarse a permitir que esta información se comparta de la manera descrita, o recibir notificaciones de recordatorio de vacunación en cualquier momento, o ambos.

Ley de Megan-Código Penal 290

Los distritos escolares pueden notificar a los padres y tutores que se puede encontrar información sobre delincuentes sexuales registrados en California y cómo proteger a sus familias en <http://meganslaw.ca.gov/>.

Responsabilidad del padre o tutor por mala conducta intencional de un alumno-EC 48904

Los distritos escolares pueden notificar que el padre o tutor de cualquier menor puede ser considerado financieramente responsable por la mala conducta intencional del alumno que resulte en lesiones o la muerte de cualquier alumno o persona empleada o voluntaria para el distrito escolar o lesiones a bienes inmuebles o personales pertenecientes a el distrito escolar o el empleado de la escuela. El padre o tutor de un menor será responsable ante un distrito escolar por toda la propiedad perteneciente al distrito escolar prestada al menor y no devuelta a petición de un empleado de la escuela autorizado para hacer la demanda. El distrito escolar notificará al padre o tutor del alumno por escrito sobre la supuesta mala conducta del alumno antes de retener las calificaciones, el diploma o el expediente académico del alumno de conformidad con esta Sección.

Niños en situaciones sin hogar-42 U.S.C. 11432

Cada distrito local designará un enlace para los niños sin hogar que garantizará la difusión del aviso público sobre los derechos educativos de los estudiantes en situaciones de falta de hogar. El aviso incluirá:

- 1) Información de contacto de enlace: Superintendente / Director, Kelly Baas, 760-765-0336
- 2) Circunstancias de elegibilidad;
- 3) Derecho a la inscripción inmediata en la escuela de origen o en la escuela donde reside actualmente sin prueba de residencia, registros de vacunación o resultados de pruebas cutáneas de tuberculosis, registros escolares o documentos de tutela legal;
- 4) Derecho a la educación y otros servicios, incluido el de participar plenamente en todas las actividades y programas escolares para los que el niño es elegible, para calificar automáticamente para la escuela.
programas de comidas, para recibir servicios de transporte y para contactar al enlace para resolver disputas que surjan durante la inscripción;
- 5) Que no se requerirá que ningún joven sin hogar asista a una escuela separada para niños o jóvenes sin hogar; y
- 6) Que el personal escolar no estigmatice a los jóvenes sin hogar.

El aviso se proporcionará al padre o tutor (o al joven en el caso de un joven no acompañado) en el momento en que cualquier niño o joven busque inscribirse en dicha escuela, y al menos dos veces al año mientras el niño esté inscrito en dicha escuela y deberá estar firmado por el padre o tutor (o el joven en el caso de un joven no acompañado).

Jóvenes sin hogar en programas extracurriculares-EC 8483.1

Los distritos escolares pueden establecer programas extracurriculares de conformidad con la Ley del programa de seguridad y educación extracurricular de 2002. Si un distrito escolar o una escuela autónoma ofrece un programa de este tipo, debe dar prioridad a la inscripción a los jóvenes sin hogar y a los niños en hogares de acogida, y luego dar prioridad a aquellos estudiantes que asisten al programa diariamente. El programa debe informar a los padres o al cuidador del alumno sobre el derecho de los jóvenes sin hogar y de crianza temporal a recibir inscripción prioritaria y cómo solicitar la inscripción.

Uso aceptable de la tecnología

Los distritos escolares pueden notificar anualmente a los padres o tutores sobre la política del distrito escolar sobre el uso aceptable de la tecnología en los campus escolares y el acceso de los alumnos a Internet y sitios en línea.

Problemas de custodia

Los distritos escolares pueden advertir a los padres que la escuela no es un foro para resolver disputas de custodia y que la escuela no tiene jurisdicción legal para negar el acceso de un padre biológico a su hijo y a los registros escolares del niño, con la excepción de cuando una orden de restricción firmada o Los documentos de divorcio que establecen específicamente las limitaciones están archivados en la oficina de la escuela. Las disputas de custodia deben ser manejadas por los tribunales.

Dispositivo de señalización electrónica-EC 48901.5

Los distritos escolares pueden notificar a los padres sobre la política del distrito escolar que regula los derechos de los alumnos a poseer o usar dispositivos de señalización electrónica (por ejemplo, teléfonos celulares y buscapersonas) en los campus escolares durante el día escolar o en las actividades escolares.

Seguridad de Internet

Los distritos escolares pueden informar a los padres o tutores sobre los peligros que Internet puede representar para los menores. Se adjunta una carta de muestra.

Procedimientos de visita a la escuela-EC 51101 (a) (12)

Los distritos escolares pueden notificar anualmente a los padres o tutores sobre las políticas y los procedimientos del distrito escolar para visitar la escuela. La sección 627.6 del Código Penal requiere que las escuelas coloquen en cada entrada un aviso de los requisitos de registro de visitantes, horas de registro, ubicación de registro y sanciones por la violación de los requisitos de registro.

Caminar o andar en bicicleta a la escuela-VC 21212

Los distritos escolares pueden solicitar que los padres o tutores de los niños que caminan o montan en bicicleta a la escuela planifiquen una ruta segura a la escuela con sus hijos. La ruta no incluirá atajos a través de propiedad privada y se espera que todos los estudiantes muestren un buen comportamiento. Los distritos escolares también pueden avisar a los padres o tutores si la escuela prohíbe patinetas, patinetas y artículos similares en los terrenos de la escuela. Un estudiante menor de 18 años puede ser multado por no usar un casco debidamente ajustado y abrochado, y el padre o tutor legal de un menor que viole esta sección será responsable solidariamente con el menor de la multa.

Cyber Sexual Bullying-EC 234.2, 234.4

Los distritos escolares pueden suspender o expulsar a los estudiantes que participan en el acoso sexual cibernético. El Departamento de Educación de California debe informar anualmente a los distritos sobre la información sobre el acoso sexual cibernético disponible en el sitio web del Centro de recursos para niños saludables y otras fuentes. Se anima a los distritos escolares a informar a los alumnos sobre la información y los recursos disponibles en los sitios web de Internet del departamento sobre los peligros y las consecuencias del acoso sexual cibernético para ayudar a reducir los casos de acoso sexual cibernético.

Política de Bienestar Escolar Local-EC 49432

Las escuelas públicas deben informar al público sobre el contenido de la política de bienestar local de la escuela, establecida de conformidad con la Ley federal de niños sanos y sin hambre de 2010. También se alienta a las escuelas públicas a publicar un resumen de las leyes y reglamentos de nutrición y actividad física en cada sitio escolar.

Grabación ilegal de comunicación confidencial-PC 632

Es ilegal en California espiar o grabar intencionalmente la comunicación confidencial entre dos o más partes sin el consentimiento de todas las partes de la comunicación confidencial. La escucha o grabación de una comunicación confidencial incluye, por medio de cualquier dispositivo electrónico de amplificación o grabación, si la comunicación se lleva a cabo entre las partes en presencia unas de otras o por medio de un telégrafo, teléfono u otro dispositivo, excepto una radio. Tal acto se castiga con una multa que no exceda de dos mil quinientos dólares (\$ 2,500), o encarcelamiento en la cárcel del condado que no exceda de un año, o en la prisión estatal, o tanto con la multa como con el encarcelamiento. Además, de conformidad con la sección 51512 del Código de Educación, se prohíbe el uso por parte de cualquier persona, incluido un estudiante, de cualquier dispositivo electrónico de escucha o grabación en cualquier salón de clases sin el consentimiento previo del maestro y el director. Cualquier persona, que no sea el estudiante, intencionalmente en violación será culpable de un delito menor. Cualquier alumno en violación está sujeto a los procedimientos disciplinarios del distrito escolar.

DISTRITO ESCOLAR DE SPENCER VALLEY
2021-2022 RECONOCIMIENTO DE RECIBO Y REVISIÓN

Estimado Padre / Tutor:

Se requiere que el Distrito Escolar de Spencer Valley notifique anualmente a los padres y tutores de los derechos y responsabilidades de acuerdo con la sección 48980 del Código de Educación.

Si tiene alguna pregunta o si desea revisar los documentos específicos mencionados en el aviso, comuníquese con un administrador de la escuela de su hijo. Él o ella podrá brindarle información más detallada y ayudarlo a obtener copias de cualquier material que desee revisar.

Por favor complete el formulario de "Acuse de recibo y revisión" a continuación y devuélvalo a la escuela de su hijo.

Esta notificación anual también está disponible en formato electrónico y se le puede proporcionar si la solicita de esa manera. Si el aviso se proporciona en formato electrónico, el padre o tutor debe presentar a la escuela este acuse de recibo firmado del aviso. La firma del aviso es un reconocimiento por parte del padre o tutor de que se le ha informado de sus derechos y no indica que se haya otorgado o denegado el consentimiento para participar en un programa en particular.

RECONOCIMIENTO DE RECIBO Y REVISIÓN

De conformidad con la sección 48982 del Código de Educación, el padre / tutor deberá firmar este aviso y devolverlo a la escuela. La firma en el aviso es un reconocimiento por parte del padre o tutor de que él o ella han sido informados de sus derechos y no indica que se haya otorgado o denegado el consentimiento para participar en cualquier programa o actividad en particular.

Nombre de estudiante: _____

Escuela: _____ Grado: _____

Nombre de Padre/Tutor: _____

Dirección: _____

Numero de telefono de casa: _____

Firma del padre / tutor (si el estudiante es menor de 18 años)

Firma del estudiante (si el estudiante tiene 18 años o más)

DISTRITO ESCOLAR DE SPENCER VALLEY
DISTRITO ESCOLAR 2021–2022

FORMULARIO DE PUBLICACIÓN PARA INFORMACIÓN DEL DIRECTORIO
PADRES: POR FAVOR LEA Y COMPLETE LA INFORMACIÓN A CONTINUACIÓN Y ENVÍELA
A SU DIRECTOR DE ESCUELA

Nombre de estudiante _____ Fecha de nacimiento: _____

Dirección: _____

Ciudad: _____ código: _____

Número de teléfono: _____ Grado: _____

Escuela: _____

El propósito principal de la información del directorio es permitir que el Distrito Escolar de Spencer Valley incluya este tipo de información de los registros educativos de su hijo en ciertas publicaciones escolares. La información del directorio incluye el nombre del alumno, la dirección, el número de teléfono, la fecha de nacimiento, la dirección de correo electrónico, el campo principal de estudio, la participación en actividades y deportes oficialmente reconocidos, las fechas de asistencia, los títulos y premios recibidos, y el público o el público anterior más reciente. escuela privada a la que asiste el alumno, o la altura y el peso de los atletas, información que generalmente no se considera dañina o una invasión de la privacidad si se divulga.

La Ley de Privacidad y Derechos Educativos de la Familia (FERPA) y el Código de Educación 49073 permiten el Distrito Escolar de Spencer Valley debe divulgar la "información del directorio" debidamente designada sin consentimiento por escrito, a menos que usted le haya informado al Distrito que no desea que se divulgue la información del directorio de su estudiante sin su consentimiento previo por escrito.

La sección 49073 del Código de Educación prohíbe al Distrito Escolar de Spencer Valley divulgar información de directorio sobre un alumno identificado como niño o joven sin hogar, como se define en el párrafo (2) de la Sección 725 de la Ley federal de Asistencia para Personas sin Hogar McKinney-Vento (42 USC Sec. 11434a (2)), a menos que un padre o alumno haya otorgado derechos de paternidad, como se identifica en la Ley federal de privacidad y derechos educativos de la familia (20 USC Sec. 1232g), haya dado su consentimiento por escrito para que se divulgue la información del directorio.

Información del directorio de estudiantes

- No deseo que se divulgue ninguna información de directorio a ninguna persona u organización.
- No deseo divulgar el nombre, la dirección y el número de teléfono de los nombres de los estudiantes anteriores a las agencias que marque a continuación.
 - PTA (if applicable)
 - Departamento de salud
 - Funcionarios electos
 - Proveedores externos de herramientas educativas en línea (se utilizan en el aula únicamente con fines educativos).
 - Fuerzas Armadas de Estados Unidos *
 - Universidades u otras instituciones de educación superior *

Soy un joven sin hogar y no acompañado mayor de 14 años o soy padre de un joven sin hogar y no acompañado y autorizo la divulgación de la información de mi directorio de acuerdo con la ley y la política de SDCOE.

Comunicado de prensa

- El estudiante puede ser entrevistado, fotografiado o filmado por miembros de los medios de comunicación.
- El estudiante NO puede ser entrevistado, fotografiado o filmado por miembros de los medios de comunicación.

Firma del padre / tutor (si el estudiante es menor de 18 años)

Firma del estudiante (si el estudiante tiene 18 años o más)

Firma del estudiante (si es mayor de 14 años y es un joven sin hogar y no acompañado).

SPENCER VALLEY SCHOOL DISTRICT 2021-2022 PARENTAL OPTIONS

PADRES: FAVOR DE LEER Y COMPLETAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN Y REGRESAR LA FORMA A SU ESCUELA

Nombre del Estudiante: _____ Fecha de Nacimiento: _____

Dirección: _____

Ciudad: _____ Código Postal: _____

Número de Teléfono: _____ Grado: _____

Escuela: _____

Examen Físico

Spencer Valley puede requerir exámenes físicos de alumnos matriculados en los programas o actividades. Cualquier examen físico requerido por Spencer Valley se mantendrá confidencial. Un padre o tutor a cargo de cualquier niño matriculado en escuelas públicas puede entregar anualmente al director de la escuela en la cual su hijo está matriculado, una declaración escrita y firmada por el padre o tutor, indicando que él/ella no da su consentimiento a que se le haga un examen físico a su hijo/a.

- Yo **no doy consentimiento** que mi hijo/a se someta a un examen físico para actividades o programas de Spencer Valley.
- Yo doy mi consentimiento para que mi hijo/a se someta a un examen físico para actividades o programas de Spencer Valley.

Salud Sexual y Educación sobre Prevención del VIH/SIDA

Estudiantes matriculados en programas o actividades de Spencer Valley pueden recibir instrucción en educación de la salud, incluyendo educación integral sobre la salud sexual y prevención del VIH, e incluyendo información acerca del acoso sexual, abuso sexual, y tráfico de humanos. El padre o tutor pueden presentar una solicitud por escrito para excusar al alumno de participar en cualquier clase relacionada con la educación sexual integral o prevención del VIH, o de participar en cualquier prueba, cuestionario o encuesta anónima, voluntaria y confidencial sobre los hábitos de y riesgos a la salud de los alumnos

Me gustaría que mi hijo sea **dispensado** de:

- Participación en cualquier prueba, cuestionario o encuesta anónima, voluntaria y confidencial sobre los hábitos de y riesgos a la salud de los alumnos.

Todos los materiales de instrucción están disponibles para revisión. También puede solicitar una copia de la Ley de California Para una Juventud Saludable (secciones 51930–51939 del Código de Educación de California).

Esta instrucción será impartida por el superintendent.

Si no desea que su estudiante participe en una educación integral sobre salud sexual o prevención del VIH, proporcione una nota escrita y firmada a Kelly Baas, Superintendente/Directora de Spencer Valley antes del 9 de junio).

Derecho a Abstenerse de Uso Dañino o Destructivo de Animales

En virtud del Código de Educación artículo 32255 y siguientes, cualquier estudiante con una objeción moral a la disección u otra manera de dañar o destruir animales, o cualquier parte de este, deberá notificar a su maestro con respecto a esta objeción. El estudiante debe obtener una nota de su padre o tutor solicitando su exención de participación en un proyecto de educación que incluya el uso dañino o destructivo de animales.

- Deseo que mi hijo sea dispensado de participar en un proyecto de educación que incluya el uso dañino o destructivo de animales
- Mi hijo sí puede participar en un proyecto de educación que incluya el uso dañino o destructivo de animales.

Firma del Padre/Tutor (si el estudiante es menor de 18 años)

Firma del Estudiante (si es de 18 años o mayor)

Reconocimiento del Padre o Tutor de Actividades Escolares Específicas

(Favor de firmar y devolver a la escuela de su hijo/a.)

NOMBRE DE ESTUDIANTE _____

ESCUELA _____

GRADO _____

El estudiante está en un programa de medicación continua. (Por favor marque uno)

Sí _____ No _____

Si SÍ, tienen mi permiso para contactar a su médico.

NOMBRE DEL MÉDICO _____

TELÉFONO DEL MÉDICO _____

MEDICACIÓN _____

DOSIFICACIÓN _____

Por la presente acuso recibo de información sobre mis derechos, responsabilidades y protecciones. También atestiguo bajo pena de perjurio que soy un residente del distrito, como previamente verificado, o asisto bajo un acuerdo aprobado de asistencia interdistrital.

FIRMA DEL PADRE O TUTOR _____

FECHA _____

**SPENCER VALLEY SCHOOL DISTRICT
2021-2022 ANNUAL PESTICIDE NOTIFICATION REQUEST**

**PADRES: FAVOR DE LEER Y COMPLETAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN Y
REGRESAR LA FORMA AL DIRECTOR DE SU ESCUELA**

Los padres/tutores pueden registrarse en la escuela para recibir notificación de aplicaciones individuales de pesticidas. A las personas que se registren para esta notificación se les avisará por lo menos setenta y dos (72) horas antes de la aplicación, excepto en situaciones de emergencia, y se les proporcionará el nombre y el/los ingrediente(s) activo(s) del pesticida, así como la fecha prevista para la aplicación.

Los padres/tutores que buscan acceso a información sobre pesticidas y la reducción de su uso desarrollada por el Departamento de Regulación de Pesticidas conforme al Código de Alimentos y Agricultura de California artículo 3184, pueden encontrarla en la página <http://www.cdpr.ca.gov/>.

Nombre del Estudiante: _____ Fecha de Nacimiento: _____

Dirección: _____

Ciudad: _____ Código Postal: _____

Número de Teléfono _____ Grado: _____

Escuela: _____

- Deseo ser notificado de antemano cada vez que una aplicación de pesticida tome lugar en la escuela. Tengo entendido que la notificación se proporcionará por lo menos 72 horas antes de la aplicación.
- No deseo ser notificado cada vez que una aplicación de pesticida tome lugar en la escuela. Tengo entendido que la notificación se publicará al menos 24 horas antes de la aplicación.

Firma del Padre/Tutor (si el estudiante es menor de 18 años)

Firma del estudiante (si 18 años o mayor)

Distrito Escolar de Spencer Valley
Política de uso aceptable para estudiantes de recursos tecnológicos
(Basado en las reglas y regulaciones # 6163.4)

El Distrito Escolar de Spencer Valley se complace en ofrecer a los estudiantes acceso a computadoras del distrito, sistemas de comunicación (correo electrónico, sitios web, teléfonos inteligentes, blogs, podcasting y / u otras tecnologías emergentes), Internet y una variedad de recursos tecnológicos para promover la excelencia e innovación educativa. . Al usar los recursos tecnológicos personales y del Distrito en o cerca de la propiedad escolar, en los vehículos y autobuses escolares, en las actividades patrocinadas por la escuela, así como en el uso de los recursos tecnológicos del distrito a través del acceso remoto fuera del campus, cada estudiante debe actuar de manera apropiada y consistente con la escuela. , el distrito y las pautas legales.

Es responsabilidad conjunta del personal de la escuela y el padre o tutor de cada estudiante educar al estudiante sobre sus responsabilidades y establecer expectativas al usar la tecnología. Se proporciona acceso a los recursos tecnológicos de SVESD a los estudiantes que aceptan actuar de manera considerada y responsable. Antes de que se les permita el acceso a Internet en la escuela oa través de los recursos tecnológicos proporcionados a través de SVESD, los estudiantes y sus padres deben firmar el Formulario de consentimiento de uso aceptable de SVESD reconociendo sus responsabilidades. Los estudiantes deben cumplir con los estándares de SVESD y respetar este acuerdo para que se les permita el uso de la tecnología de SVESD.

Los recursos tecnológicos de SVESD se proporcionan a los estudiantes para realizar investigaciones, acceder a los recursos del plan de estudios, mejorar la participación de los padres, completar las tareas y comunicarse con otros para promover su educación. El acceso es un privilegio, no un derecho; como tal, se aplican las reglas generales de conducta escolar. Así como los estudiantes son responsables de su buen comportamiento en el salón de clases o en los terrenos de la escuela, también deben ser responsables al usar las redes informáticas de la escuela o las tecnologías personales.

Si un estudiante viola cualquiera de estas reglas, se cancelará su uso y se le negará el acceso en el futuro. También puede resultar en una acción disciplinaria.

Si se descubre una posible actividad delictiva; se notificará a las autoridades policiales correspondientes. La acción disciplinaria para los estudiantes deberá estar de acuerdo con las políticas de disciplina existentes y puede incluir suspensión o expulsión de acuerdo con las leyes del estado de California y la política de SVESD.

1. Los recursos tecnológicos de SVESD solo se utilizarán para acceder a información educativa y para promover actividades de aprendizaje tanto en la escuela como en el hogar, incluida la facilitación de la comunicación entre el hogar y la escuela.
2. Los estudiantes no deben cargar software o programas personales en las computadoras del Distrito ni deben descargar programas de Internet sin la aprobación de su instructor.
3. No se tolerará el vandalismo físico ni virtual. Cualquier acto intencional de un estudiante que dañe o interfiera con el desempeño del hardware, software, sistemas operativos, sistemas de

comunicación de tecnología del Distrito será considerado vandalismo y estará sujeto a disciplina escolar y / o acción criminal o civil apropiada.

4. No se puede supervisar todo el acceso a Internet. Los estudiantes acuerdan no enviar, acceder, enviar, publicar, exhibir o imprimir a través de Internet o la red SVESD, o usar los recursos tecnológicos de SVESD, cualquier material difamatorio, inexacto, abusivo, obsceno, profano, de orientación sexual, amenazante, ofensivo o ilegal. El acoso cibernético está específicamente prohibido. Será responsabilidad del estudiante reportar el uso inapropiado, sitio web o comunicación al maestro del estudiante u otro miembro del personal.

El acoso cibernético incluye la transmisión de comunicaciones, la publicación de mensajes de acoso, amenazas directas u otros textos, sonidos o imágenes dañinos en Internet, sitios de redes sociales u otras tecnologías digitales utilizando un teléfono, computadora o cualquier dispositivo de comunicación inalámbrico. El ciberacoso también incluye irrumpir en la cuenta electrónica de otra persona y asumir la identidad de esa persona para dañar su reputación.

5. Aunque el Distrito utiliza un filtro de software proporcionado por la Oficina de Educación del Condado de Imperial para bloquear sitios web inapropiados conocidos y prohibir el acceso a materiales dañinos a los que se accede desde una red del Distrito, el Distrito no coloca filtros adicionales ni bloquea el acceso a materiales dañinos a los que se accede desde un Distrito. □ Recurso proporcionado que se está utilizando fuera de la red del Distrito. Bajo cualquier circunstancia, la tecnología de filtrado no es perfecta y, por lo tanto, puede interferir con propósitos educativos legítimos y permitir que se vea algún material objetable.

6. El uso de los recursos tecnológicos de SVESD no es privado; Los estudiantes no deben esperar que los archivos almacenados o transmitidos a través de los recursos del Distrito sean confidenciales. Todas las transmisiones digitales están sujetas a inspección y / o monitoreo por parte de los empleados del Distrito y otros funcionarios. El almacenamiento digital es propiedad de SVESD y, como tal, los administradores de la red revisarán los archivos y las comunicaciones para mantener la integridad del sistema y asegurarse de que los estudiantes estén usando la tecnología de manera responsable.

7. SVESD niega cualquier responsabilidad por la exactitud de la información obtenida de Internet o recursos en línea.

8. SVESD no ofrece garantías de ningún tipo, expresas o implícitas, por los recursos tecnológicos que proporciona a los estudiantes.

9. Las leyes de Copyright ™, Trademark ™ y / o Registered (R) deben cumplirse en todo momento. Todos los materiales de Internet y otros recursos digitales, incluidos los gráficos, que se utilizan en los proyectos o informes de los estudiantes, deben citarse correctamente. Los materiales con derechos de autor, marcas comerciales o registrados no se pueden colocar en Internet sin el permiso del autor.

10. Los estudiantes no deben publicar ni transmitir información personal propia o ajena, como direcciones de casa, números de teléfono, apellidos, fotos u otra información de identificación personal.

11. El uso de los recursos tecnológicos del Distrito puede implicar el uso de una contraseña, código de acceso a la red u otro código de identificación o validación. Dichas contraseñas y códigos deben protegerse como información privada proporcionada al usuario individual para su único propósito. El estudiante no deberá divulgar dichas contraseñas y códigos a otros.

12. Los estudiantes no utilizarán los recursos tecnológicos del Distrito para realizar actividades comerciales con fines de lucro o para participar en actividades religiosas. Los estudiantes no utilizarán los recursos tecnológicos del Distrito para publicidad, promoción con fines comerciales u objetivos similares, incluida la compra de artículos o servicios.

12. Los estudiantes pueden traer tecnología personal, incluidas computadoras, teléfonos inteligentes, dispositivos de acceso a la red u otros dispositivos de señalización electrónica a la escuela, siempre que dicha tecnología se utilice con fines educativos. Los estudiantes deberán acatar las instrucciones proporcionadas por los maestros y otro personal de la escuela en el uso de dichas tecnologías personales. El acceso a Internet u otros sistemas de comunicación del Distrito de tecnología personal está limitado a puntos de acceso inalámbricos en los campus de la escuela u otros dispositivos de acceso fuera de la escuela. El acceso a Internet u otros sistemas de comunicación del Distrito desde tecnología personal no está disponible a través de conexiones por cable.

Consecuencias del mal uso y / o violación de las disposiciones de este Acuerdo

El uso indebido de recursos tecnológicos personales o del Distrito y en las instalaciones de la escuela o cerca de ellas, en vehículos y autobuses escolares, en actividades patrocinadas por la escuela, así como el uso de recursos tecnológicos del distrito a través del acceso remoto fuera del campus, puede resultar en una acción disciplinaria que puede llegar a incluir la expulsión de las escuelas del Distrito. Este Acuerdo se utilizará junto con las políticas de la Junta de Educación de SVESD, el Código de Educación de California y otras leyes y reglamentos locales, estatales y federales que rigen el asunto aplicable.

Los estudiantes, padres y tutores deben reconocer que la naturaleza del uso de los recursos tecnológicos del Distrito se extiende fuera de la escuela y en lugares remotos fuera del campus, como los hogares. La jurisdicción del Distrito para hacer cumplir las políticas y reglas de conducta y disciplina de los estudiantes se aplicará ya sea que el mal uso o la violación sea en la escuela o fuera de la escuela, siempre que los recursos tecnológicos del Distrito se utilicen en el comportamiento inapropiado.

Limitación de responsabilidad

El Distrito Escolar Primario de Spencer Valley no será responsable de ningún daño sufrido por el estudiante, incluidos los que surjan de no entregas, entregas incorrectas, interrupciones del servicio, uso no autorizado, pérdida de datos y exposición a personas o material potencialmente dañino o inapropiado. El uso de cualquier información obtenida a través de Internet o tecnologías de comunicación es por cuenta y riesgo del estudiante.

El Distrito Escolar Primario de Spencer Valley niega específicamente cualquier responsabilidad por la precisión o calidad de la información obtenida a través de Internet. El Distrito no asume ninguna responsabilidad por la tecnología personal de los estudiantes, incluyendo computadoras, teléfonos inteligentes, dispositivos de acceso a la red u otros dispositivos de

señalización electrónica, si dichos dispositivos se dañan, se pierden o son robados. El estudiante y su padre / tutor indemnizarán y mantendrán al Distrito Escolar Primario de Spencer Valley indemne de cualquier pérdida sufrida como resultado del uso o mal uso de los recursos tecnológicos del distrito por parte del estudiante, y / o la pérdida o daño de tecnología personal.

**Distrito Escolar de Spencer Valley
Acuerdo de uso aceptable**

Por la presente, yo / nosotros aceptamos cumplir con la Política de uso aceptable del Distrito Escolar Primario de Spencer Valley, como se describe anteriormente. Como padre o tutor, por la presente doy mi consentimiento para que mi hijo o pupilo utilice los recursos tecnológicos de SVESD. Yo / nosotros también aceptamos eximir a SVESD de cualquier daño sufrido por mi hijo / pupilo, incluidos los que surjan de no entregas, entregas incorrectas, interrupciones del servicio, uso no autorizado, pérdida de datos y exposición a material o personas potencialmente dañinos o inapropiados que surjan. de o conectado con el uso de recursos tecnológicos de SVESD.

USUARIO

Nombre de usuario (en letra de imprenta) _____

Firma del usuario _____

Fecha _____

Firma de Padre/Tutor (Si el usuario es menor de 18 años) _____

Fecha _____

FIRME Y REGRESE A LA OFICINA DE LA ESCUELA

Superintendente a los Padres

Tema: Seguridad del Internet

Estimados Padres/Tutores:

El Distrito Escolar de Spencer Valley se enorgullece de brindar un ambiente de aprendizaje seguro para sus estudiantes. Una preocupación nacional emergente es el uso inadecuado de Internet por parte de los estudiantes. Este problema tiene el potencial de ser dañino, y le pedimos su apoyo para ayudarnos con este desafío.

En todo el país, las escuelas han visto un aumento en el comportamiento negativo de los estudiantes como resultado de mensajes escritos con tecnología electrónica, publicados en sitios web populares de redes sociales. Muchos de los sitios web de redes sociales contienen componentes de mensajería instantánea que permiten a los estudiantes charlar con otros estudiantes y publicar declaraciones que normalmente no se dirían en una conversación cara a cara.

La popularidad de estos sitios web parece estar creciendo, se dice que facebook.com, por ejemplo, tiene más de 57 millones de miembros y se ha convertido en uno de los sitios de “intercambio de mensajes” más populares entre los estudiantes de todo el país.

Desafortunadamente, algunos de estos sitios web están siendo utilizados por depredadores de niños, "ciberacosadores" y estafadores. Hasta donde sabemos, no hay adultos oficialmente responsables de monitorear el contenido de dichos sitios web, y algunos estudiantes usan los sitios para participar en el acoso en línea o para amenazar con dañar a otros estudiantes. Los llamados “ciberacosadores”, en su mayoría niños de entre 9 y 14 años, utilizan el anonimato de la web para herir a otros sin presenciar las consecuencias. Los estudiantes que son acosados en línea a veces no informan estos sucesos por temor a que se les prohíba el uso de Internet.

Fuera de nuestras escuelas, ha habido casos de adultos haciéndose pasar por jóvenes y obteniendo acceso a las salas de chat de los estudiantes. En algunos casos, estos contactos han provocado una tragedia. Algunos estudiantes desprevenidos publican suficiente información personal para que los depredadores puedan localizar las direcciones de la casa o la escuela de los estudiantes, convirtiéndose así en blancos fáciles para los depredadores.

El Distrito Escolar de Spencer Valley ha bloqueado el uso de estos sitios de redes sociales desde las computadoras de nuestra escuela. Continuaremos bloqueando el material objetable según lo consideremos apropiado. Los padres deben estar al tanto de lo que sus hijos escriben en Internet y lo que otros publican en respuesta. Estos sitios web de redes sociales son de dominio público, y cualquiera que tenga acceso a Internet puede ver algunos de los contenidos publicados allí. Aunque la mayor parte de lo que está escrito en facebook.com no es inmoral, ofensivo o ilegal, parte de lo que sí lo es. Si elige hacerlo, puede investigar los sitios iniciando sesión personalmente en los sitios. Los servicios son gratuitos y los usuarios pueden registrarse utilizando una dirección de correo electrónico. Una vez que se haya registrado, puede buscar por nombre y dirección de correo electrónico para ver si su hijo está registrado. Puede limitar el resultado de la búsqueda ingresando el nombre de su ciudad. Podrá ver los tipos de información personal, mensajes, diarios y fotografías que los estudiantes publican en este sitio web.

RECURSOS Y CONSEJOS ÚTILES

Le recomendamos que hable con su hijo sobre el peligro potencial de Internet. Pregúnteles si tienen una cuenta en algún sitio web de redes sociales. Si su hijo está usando un sitio de este tipo con su permiso, es posible que desee revisar su perfil para asegurarse de que no se haya publicado información personal e identificable.

También lo alentamos a que establezca reglas y pautas para garantizar la seguridad de su hijo mientras navega por Internet. Algunos sitios web ofrecen orientación a los padres o la familia para la seguridad en Internet; por ejemplo:

www.safekids.com
www.webwisekids.org

El Distrito Escolar Primario de Spencer Valley continuará brindando seguridad en Internet dentro de nuestras escuelas. Es importante que los padres también controlen el uso de Internet en casa.

Gracias por su apoyo y cooperación para mantener seguros a nuestros estudiantes. Si tiene alguna pregunta o desea obtener más información, no dude en comunicarse con la oficina del Distrito Escolar Primario de Spencer Valley.

Atentamente,

Kelly Baas,
Superintendente / Directora
Distrito Escolar de Spencer Valley

SPENCER VALLEY SCHOOL DISTRICT
2021-2022 ORAL HEALTH NOTIFICATION LETTER

Estimado Padre o Tutor:

Para asegurarse de que su hijo esté listo para la escuela, el estado de California, de acuerdo con el artículo 49452.8 del Código de Educación de la Ley estatal, ahora requiere un chequeo dental para su hijo antes del 31 de mayo en el caso de que curse su primer año en una escuela pública, ya sea en primer año o kindergarten. Los chequeos dentales que se hayan realizado dentro del periodo de 12 meses previo al inicio del año escolar también son válidos. La ley específica que el chequeo debe ser realizado por un profesional de salud dental registrado o con licencia.

Lleve el Formulario de Evaluación de Salud Bucal, anexo aquí, al consultorio dental, ya que será necesaria para la evaluación dental del niño. Si no puede llevar a su hijo a este chequeo dental requerido, por favor indique la razón en el Artículo 3 de dicho formulario. Puede obtener más copias de la forma en la escuela de su hijo, o en línea en la página web del Departamento de Educación de California <http://www.cde.ca.gov/ls/he/hn>. La ley de California requiere que las escuelas mantengan la privacidad de la información de salud de sus estudiantes. La identidad de su hijo no estará señalada en ningún reporte que sea producto de este requisito.

Estos son algunos recursos para ayudarle a encontrar un dentista y completar este requisito para su hijo:

1. Medi-Cal/Denti-Cal, su número telefónico gratuito y su página Web pueden ayudarle a encontrar a un dentista que acepte Denti-Cal: 1-800-322-6384; <http://www.denti-cal.ca.gov>. Para registrar a su hijo en Medi-Cal/Denti-Cal, contacte a la agencia local de servicios sociales, _____.
2. Healthy Families, su número telefónico gratuito y su página Web pueden ayudarle a encontrar a un dentista que acepte el seguro Healthy Families, o para ver si puede registrar a su hijo en el programa llame al: 1-800-880-5305 o visite la página <http://www.benefitscal.com/>.
3. Para recursos adicionales que puedan ser de ayuda, contacte el departamento local de salud pública o el Dental Health Initiative – San Diego al 619-692-8858.

¡Recuerde, su hijo no está saludable ni listo para la escuela si tiene mala salud dental! Aquí hay algunos consejos importantes para ayudar a que su hijo se mantenga saludable:

- Lleve a sus hijos al dentista dos veces al año.
- Escoja alimentos saludables para toda la familia. Los alimentos frescos son normalmente los más saludables.
- Haga que sus hijos se cepillen los dientes por lo menos dos veces al día con una pasta de dientes que contenga fluoruro.

- Limite los dulces y las bebidas con azúcar como sodas o ponche de frutas. Las bebidas con azúcar y los dulces contienen mucho azúcar, que causa caries y reemplaza importantes nutrientes en la dieta de sus hijos. Las bebidas con azúcar y los dulces también contribuyen a los problemas de peso, que pueden dar pie a otras enfermedades, como la diabetes. ¡Entre menos dulces y bebidas con azúcar, mejor!

Los dientes de leche son muy importantes. No se trata sólo de dientes que eventualmente se caerán. Los niños necesitan esos dientes para comer de manera apropiada, hablar, sonreír y para sentirse bien con ellos mismos. Los niños que tienen caries pueden tener dificultades para comer, pueden dejar de sonreír y dejar de poner atención y de aprender en la escuela. El deterioro dental es una infección que no sana y que puede ser dolorosa cuando se deja sin tratamiento. Si las caries no son atendidas, los niños pueden enfermarse al grado de requerir atención médica de emergencia y sus dientes adultos pueden presentar un daño permanente.

Hay muchas cosas que influyen en el progreso y éxito de los niños en la escuela, entre ellas está la salud. Los niños deben de estar saludables para aprender y los niños con caries no son niños saludables. ¡Las caries son prevenibles, pero afectan a los niños en mayor medida que cualquier otra enfermedad crónica!

Si tiene preguntas sobre el nuevo requisito de chequeo dental de las escuelas, por favor póngase en contacto con la oficina de la escuela.

Atentamente,

Kelly Baas
Superintendente/Directora
Spencer Valley School District

**SPENCER VALLEY SCHOOL DISTRICT
2021-2022 ORAL HEALTH ASSESSMENT FORM**

La ley de California (artículo 49452.8 del Código de Educación) exige que su hijo/a se haga un chequeo dental antes del 31 de mayo de su primer año en una escuela pública. Un profesional de la salud dental matriculado EN California que trabaje dentro de su área de especialización debe realizar el chequeo y completar el Artículo 2 de este formulario. Si su hijo/a tuvo un chequeo dental en los 12 meses anteriores al comienzo del año escolar, pídale a su dentista que complete el Artículo 2. Si no puede conseguir un chequeo dental para su hijo/a, complete el Artículo 3.

Sección 1. Información del menor (debe ser completada por el padre o tutor)

Primer nombre del menor:	Apellido:	Inicial del segundo nombre:	Fecha de nacimiento del menor:
Domicilio:			Dpto.:
Ciudad:			Código postal:
Nombre de la escuela:	Maestro:	Grado:	Sexo del menor: <input type="checkbox"/> Masculino <input type="checkbox"/> Femenino
Nombre del padre/madre/tutor:	Raza/origen étnico del menor: <input type="checkbox"/> Blanco <input type="checkbox"/> Negro/Afroamericano <input type="checkbox"/> Hispano/Latino <input type="checkbox"/> Asiático <input type="checkbox"/> Indio nativo americano <input type="checkbox"/> Multirracial <input type="checkbox"/> Otro _____ <input type="checkbox"/> Nativo de Hawái/Islands del Pacífico <input type="checkbox"/> Desconocido		

Sección 2. Información de salud dental: debe ser completada por un profesional de la salud dental matriculado de California

NOTA IMPORTANTE: Considere cada casilla por separado. Marque cada casilla.

Fecha de la evaluación: [Assessment Date:]	Incidencia de caries [Caries Experience] (Caries visibles y/o empastes presentes) (Visible decay and/or fillings present) <input type="checkbox"/> Sí [Yes] <input type="checkbox"/> No [No]	Caries visibles presentes: [Visible Decay Present:] <input type="checkbox"/> Sí [Yes] <input type="checkbox"/> No [No]	Urgencia de tratamiento: [Treatment Urgency:] <input type="checkbox"/> Ningún problema obvio [No obvious problem found] <input type="checkbox"/> Se recomienda atención dental temprana (caries sin dolor o infección o el niño se beneficiará del sellador dental o de una evaluación adicional) [Early dental care recommended (Caries without pain or infection or child would benefit from sealants or further evaluation)] <input type="checkbox"/> Se necesita atención urgente (dolor, infección, inflamación o lesiones del tejido blando) [Urgent care needed (pain, infection, swelling or soft tissue lesions)]
---	--	--	---

_____ Firma del profesional de salud dental matriculado [Licensed Dental Professional Signature]	_____ Número de matrícula de CA CA License Number	_____ Fecha Date]
--	---	---------------------------------------

Sección 3. Exención del requisito de evaluación de salud dental

Debe ser completado por el padre o tutor que solicita que su hijo/a sea eximido de este requisito.

Solicito que mi hijo sea eximido de este chequeo dental porque: (marque la casilla que describa el motivo)

No puedo encontrar un consultorio dental que acepte el plan de seguro dental de mi hijo.
El plan de seguro dental de mi hijo es:

Medi-Cal/Denti-Cal Healthy Families Healthy Kids Otro
_____ Ninguno

No puedo pagar el chequeo dental de mi hijo.

No quiero que a mi hijo se le haga un chequeo dental.

Opcional: Otras razones por las cuales mi hijo no pudo obtener un chequeo dental: _____

Si pide ser eximido de este requisito:



_____ *Firma del padre, madre, o tutor*

_____ *Fecha*

La ley establece que las escuelas mantengan la privacidad de la información médica de los estudiantes. El nombre de su hijo no formará parte de ningún informe que se realice como resultado de esta ley. Esta información sólo puede ser utilizada para fines relacionados con la salud de su hijo. Si tiene alguna pregunta, comuníquese con la escuela.

Regrese este formulario a la escuela *antes del 31 de mayo del primer año escolar de su hijo.*

El original de este formulario será guardado en el registro escolar del menor.

SPENCER VALLEY SCHOOL DISTRICT

PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE LOS DERECHOS Y OPCIONES DISPONIBLES A LAS ALUMNAS EMBARAZADAS Y ALUMNAS(OS) CON HIJOS

La ley de la Asamblea (AB) 2289 establece que alumnas embarazadas y alumnas(os) con hijos tienen derecho a adaptaciones que les brinden la oportunidad de tener éxito académico al mismo tiempo que protegen su salud y la salud de sus hijos al establecer derechos específicos. La ley entró en vigor a partir de enero de 2019.

¿Puede mi escuela tratarme de manera diferente debido a mi embarazo o estado de maternidad/paternidad?

No, el Título IX del Código de los Estados Unidos prohíbe la discriminación en base a sexo, y esto incluye el estado de embarazo y de tener hijos.

¿Puede mi escuela prohibirme participar en algún programa educativo o actividad educativa?

No, una escuela no puede excluir o negar a una alumna embarazada o alumna(o) con hijos de cualquier programa o actividad educativa, incluyendo estar en clase o alguna actividad extracurricular, basado únicamente en el estado de embarazo, el parto, el embarazo falso, la interrupción del embarazo, o la recuperación de la alumna. Sin embargo, una escuela puede exigir que la alumna(o) obtenga una nota del médico para asegurarse de que tiene la capacidad emocional y/o física para continuar participando en el programa educativo.

¿Mi escuela puede obligarme a participar en un programa para menores embarazadas?

No, una alumna embarazada o con hijos no tiene que participar en algún programa educativo alternativo debido a su estado de embarazo o de maternidad/paternidad. Un estudiante puede participar voluntariamente en el programa si así lo desea.

¿Tengo derecho a permiso de ausencia por maternidad/paternidad para prepararme para tener a mi hijo o para cuidar a mi hijo recién nacido?

Sí, cualquier alumna embarazada o alumna(o) con hijos tiene derecho a un mínimo de ocho semanas de permiso de ausencia por maternidad/paternidad, y esto puede incrementarse por necesidad médica. No se requiere que el alumno complete trabajo escolar durante este período, y la escuela debe contarlos como una ausencia con excusa.

¿Qué pasa si mi hijo está enfermo?

Cuidar a un hijo enfermo cuenta como una ausencia con excusa, y la escuela no puede exigirle que proporcione una nota de doctor para este tipo de ausencia.

¿Qué pasa cuando regrese a la escuela?

Una alumna embarazada o alumna(o) con hijos regresará a su curso normal de estudios. La alumna(o) tiene derecho a oportunidades para recuperar cualquier trabajo perdido por motivo de la ausencia por maternidad/paternidad. Esto incluye poder quedarse a completar un quinto año de escuela para terminar con los requisitos de graduación. La alumna(o) también puede inscribirse en un programa educativo alternativo siempre que sea igual al de su trabajo escolar anterior.

¿Estos derechos son aplicables únicamente a alumnas embarazadas?

No, estos derechos se aplican por igual a las alumnas embarazadas y las alumnas(os) con hijos, definidos como cualquier estudiante que da o espera dar a luz, o cualquier estudiante que se identifique como madre o padre de un bebé. Un alumno puede presentar una queja uniforme si su escuela viola las reglas explicadas anteriormente.